

The coat of arms is a highly detailed heraldic shield. At the top is a crown with red and gold details. The shield itself is divided into several sections. In the center is a red heart with a cross. Below the heart are two circular medallions: the left one shows a building, and the right one shows a figure. The shield is surrounded by ornate golden scrollwork and a border of small stars.

**ESTATUTOS DE LA
MUY ANTIGUA FERVOROSA Y
VENERABLE HERMANDAD
SERVITA Y COFRADÍA DE
NAZARENOS DEL SANTO
ENTIERRO, CRISTO RESUCITADO
Y NUESTRA SEÑORA DE LA
SOLEDAD CORONADA**

CAP. I - CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD	4
Título I: Denominación	4
Título II: Sede	4
Título III: Fines	4
Título IV: Lema	5
Título V: Descripción de Escudo y Medalla	5
Título VI: Reliquias	5
Título VII: Renovación de Reglas	5
CAP. II- ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD	6
Título I: Vocación Cristiana, identificación con Cristo y devoción a María	6
Título II: Comunidad de FE, Cultos y Amor	7
Título III: Comunidad Eclesial	7
Título IV: Pobreza y Sencillez Evangélica	8
CAP. III- MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADIA	8
Título I: Hermanos y Hermanas	8
Título II: Condiciones de Admisión e Ingreso	8
Título III: Derechos y Deberes de los Hermanos	9
Título IV: Juramento de Hermanos y Hermanas	10
Título V: Corrección Fraternal	11
Título VI: Junta de Disciplina	11
Título VII: Baja de Hermano	12
Título VIII: Régimen sancionador	12
CAP. IV- VIDA DE HERMANDAD	14
Título I: Director Espiritual	14
Título II: Formación	15
Título III: Fraternalidad y Caridad	15
Título IV: Celebraciones Religiosas	15
Título V: Estación de Penitencia	18
CAP.V- ORGANOS DE GOBIERNO	26
Título I: Ministerio Pastoral	26
Título II: Cabildos Generales	26
Título III: Obligaciones y Deberes de la Junta de Gobierno	33
Título IV: Normas y Directrices para el funcionamiento de la Junta de Gobierno	41
Título V: Diputación Permanente y Auxiliares de la Junta de Gobierno	42
CAP. VI- ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES	43
Título I: Patrimonio y Administración	43

Título II:	Recursos Económicos	45
Título III:	Disolución	45
DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA		45
ANEXOS		
Anexo 1:	Escudo	46
Anexo 2:	Medalla	47
Anexo 3:	Acto de Juramento de Reglas de nuevos Hermanos/as	48
Anexo 4:	Régimen Interno de Grupos Auxiliares	49

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD

TÍTULO I: DENOMINACIÓN.

REGLA PRIMERA.- Bajo la advocación de:

**“MUY ANTIGUA, FERVOROSA Y VENERABLE HERMANDAD
SERVITA Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO, CRISTO
RESUCITADO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD CORONADA.”**

TÍTULO II: SEDE.

REGLA PRIMERA.- Esta Hermandad tiene su sede en la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad de la Villa de Coria del Río (Sevilla), estando establecida canónicamente en la Parroquia de Nuestra Señora de Santa María de la Estrella de dicha localidad.

REGLA SEGUNDA.- Tiene su domicilio social en la Plaza de Ntra. Sra. de la Soledad Coronada, nº 8 de Coria del Río, siendo las dependencias para el desarrollo de sus actividades, y estará abierta a los hermanos, vida de la Iglesia y actos que la Hermandad crea necesario para la formación espiritual, cultural y social de sus miembros

TÍTULO III: FINES.

Constando como fin inicial, motivo de la existencia de esta Hermandad el comprendido en la Regla 1ª de este Título; siendo los fines comprendidos en las reglas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª auxiliares de estas para así cumplir más ejemplarmente la primera.

REGLA PRIMERA.- Esta Hermandad, como Asociación Pública de Fieles, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Diocesanas, tiene como fin tributar culto público y especialmente a la Santa Muerte y Resurrección del Señor y dentro del carisma propio de los Siervos de María, a los Dolores y Soledad de la Santísima Virgen, Nuestra Madre.

REGLA SEGUNDA.- Cooperar dentro del mayor acatamiento y sumisión a las Autoridades de este nuestro Arzobispado en la realización de las obras de Apostolado siempre que aquellas estén en relación con la vida en la Hermandad.

REGLA TERCERA.- A iniciativa de la Junta de Gobierno y coordinado con el Director Espiritual de esta Hermandad, organizará cuantos actos Apostólicos y culturales considere necesario. La Junta de Gobierno podrá delegar la organización de algunos en los Grupos Auxiliares.

REGLA CUARTA.- La Hermandad asumirá la parte que le corresponda en la evangelización del pueblo cristiano, singularmente a sus hermanos y hermanas. Siendo

misión ineludible para el Director Espiritual y para la Junta de Gobierno organizar cuanto sea necesario para conseguir tal fin.

REGLA QUINTA.- Educar en la piedad cristiana, promover la educación en la Fe y cristianizar la religiosidad del pueblo, deberán ser objetivos permanentes por los que deberá trabajar la Hermandad.

REGLA SEXTA.- Promocionar y hacer ejercicio de la caridad cristiana.

TÍTULO IV: LEMA.

REGLA PRIMERA.- El lema de la Hermandad será el siguiente:

“ANUNCIAMOS TU MUERTE Y PROCLAMAMOS TU RESURRECCIÓN.”

TÍTULO V: DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO Y LA MEDALLA.

REGLA PRIMERA.- Escudo:

Cartela coronada, con dos óvalos inclinados, en el de la izquierda, Cruz con dos escaleras y sudario, unidos en su parte inferior por la leyenda “SOLEIDAD”, en el de la derecha, anagrama de María. En el ángulo superior formado por los óvalos, sobre corona de espina, corazón traspasado por siete espadas de Dolor. El escudo figura en el Anexo nº 1 de estas Reglas.

REGLA SEGUNDA.- Medalla:

En el anverso; orla coronada, en el centro la imagen de Ntra. Sra. de la Soledad y debajo de ella el escudo de la Hermandad. En el reverso, Cruz, escalera y sudario rodeados de corona de espinas y alrededor de esta última se inscribirá el Título de la Hermandad. Dicha Medalla irá sujeta por un cordón trenzado de hilos blanco y negro. La medalla figura como Anexo nº 2 de estas Reglas.

TÍTULO VI: RELIQUIAS.

REGLA PRIMERA.- Conserva la Cofradía un fragmento del Santus Lignum Crucis, restos de la imagen de Nuestro Titular El Stmo. Cristo Resucitado de cuando fue profanado en 1931. También posee busto de San Félix Catalicio, exvotos de milagros realizados por la mediación de la Stma. Virgen, Reliquia de los Santos Fundadores de la Orden de Los Siervos de María y Reliquia del Beato Manuel González.

TÍTULO VII: RENOVACION DE REGLAS.

REGLA PRIMERA.- Se harán en base y a lo que ordenen las Normas Diocesanas sobre las Hermandades y Cofradías del Arzobispado de Sevilla, en conformidad con las orientaciones del Episcopado Español y con el Sínodo Hispalense de mil novecientos setenta y tres, así como con el Decreto sobre normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.

REGLA SEGUNDA.- Las Reglas serán estudiadas para su renovación por una comisión integrada por el Hermano Mayor, Fiscal, más tres miembros de la Junta de Gobierno. Tras ser redactadas serán firmadas por el Hermano Mayor y el Secretario y el Visto Bueno, opcional, del Director espiritual, el cuál será preceptivo en relación a los Cultos recogidos en las mismas.

Cumplido esto y tras ser sometidas a Cabildo General Extraordinario, si son aprobadas por mayoría simple, serán entregadas en nuestro Arzobispado para que sean definitivamente aprobadas.

REGLA TERCERA.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, o también de forma parcial o total.

- De forma obligatoria cuando la legislación canónica determine la necesidad de acomodar sus disposiciones a tales normas.
- De forma voluntaria cuando así lo propugnase la Junta de Gobierno o un número de hermanos no inferior al 30% del censo electoral, debiendo presentarse el proyecto de modificación por escrito, el cual será expuesto a los hermanos por plazo no inferior a quince días naturales.

El acuerdo de modificación habrá de adoptarse en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, para este tipo de Cabildos, debiendo ser aprobadas posteriormente por el Vicario General. Las Reglas aprobadas por esta modalidad no podrán ser modificadas por la misma forma durante los doce (12) años siguientes a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Una vez aprobadas por la Autoridad Eclesiástica, entrarán en vigor y quedarán derogadas las anteriores.

CAPÍTULO II: ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD.

TÍTULO I: VOCACIÓN CRISTIANA, IDENTIFICACIÓN CON CRISTO Y DEVOCIÓN A MARÍA.

REGLA PRIMERA.- Los hermanos en primer lugar se sentirán personas que han aceptado conscientemente y libremente su Bautismo por el que se incorporaron a Cristo. Los esfuerzos de los hermanos tenderán a conocer a Cristo cada día mejor y a imitarlo. En el Evangelio encontrarán los hermanos la enseñanza de Cristo y lo deberán meditar con asiduidad.

REGLA SEGUNDA.- La devoción del cofrade a la Santísima Virgen, deberá llevarle a imitar la actitud de María. El cofrade ha de manifestar su cariño y gratitud a Ella. En la Imagen Dolorosa de María Santísima de la Soledad, debe de ver a quién se identifica con el dolor de su Hijo para la salvación de la Humanidad.

TÍTULO II: COMUNIDAD DE FE, CULTOS Y AMOR.

REGLA PRIMERA.- La Fe de los hermanos debe de fundamentarse en la palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio. Debe de ser la Fe en Cristo el fundamento de toda piedad y culto cristiano. Vivir la Fe y tributar culto debido a Dios en la Iglesia y en la sociedad será un afán constante de los hermanos. La oración sencilla y confiada será el clima en el que se desarrollará la vida cristiana. Hacer oración será tarea ordinaria de todo hermano. La participación en la Eucaristía constituirá el centro de su vida cristiana. El hermano vivirá su espiritualidad a través de una vida de oración personal y comunitaria.

REGLA SEGUNDA.- El Día del Señor será tenido en gran estima como culto debido a Dios, encuentro fraterno con la comunidad Eclesial, pueblo de Dios y desarrollo de la vida de Fe. Los hermanos deberán procurar vivir con plenitud la liturgia de la Semana Santa en oración, penitencia y caridad.

REGLA TERCERA.- La Junta de Gobierno no escatimará esfuerzo alguno para hacer llegar el mensaje del Señor a todos los hermanos teniendo presente que la pertenencia a la Hermandad supone una actitud radical de acogida de la palabra de Dios enseñada y vivida en la Iglesia. Así mismo deben de procurar conocer y estar al día de los documentos oficiales de la Iglesia en materia Litúrgica. Se cuidará con esmero y detalle todo lo necesario para que las celebraciones litúrgicas sean desarrolladas con sentido comunitario, sencillez, dignidad y fidelidad a las normas de la Iglesia.

TÍTULO III: COMUNIDAD ECLESIAL.

REGLA PRIMERA.- Esta Hermandad debe estar en comunión con la Iglesia Diocesana y Universal.

REGLA SEGUNDA.- Prestará singular veneración a la persona del Santo Padre de palabras y obras, y diligente adhesión a su magisterio como Pastor Universal. En la persona del Obispo a quién asisten los Presbíteros, verán al Señor Jesús que de esta manera se hace presente en medio de los fieles.

REGLA TERCERA.- Esta Hermandad de la orden de los Siervos de María asimilará su espiritualidad y expresiones propias de piedad, nutriéndose de tan peculiar carisma Mariano que tanto bien ha hecho en el seno de la Iglesia.

REGLA CUARTA.- La Hermandad, según establece el artículo 18.3 de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías emitidas por el Arzobispado de Sevilla el 8 de Diciembre de 1997, pertenece al Consejo General de Hermandades y Cofradías de Coria del Rio desde el momento de su creación.

REGLA QUINTA.- La Hermandad mantendrá especial vinculación con las Hermandades que tengan entre sus titulares a la Virgen en su advocación de María Santísima de la Soledad, a través de la pertenencia a la Fraternidad de Hermandades de la Soledad

TÍTULO IV: POBREZA Y SENCILLEZ EVANGÉLICA.

REGLA PRIMERA.- Para los hermanos la pobreza y la sencillez no deberán ser consideradas como signo de miseria y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino de los Cielos. Los hermanos reconocerán en los pobres y en los que sufren la imagen de Cristo pobre y paciente. La pobreza Evangélica, que hay que entenderla en la perspectiva de la Fe y de la esperanza cristiana, brota de la caridad. Los hermanos cooperarán con decidida caridad a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades sociales, procurando una sólida educación social inspirada en la Doctrina de la Iglesia.

CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA.

TÍTULO I: HERMANOS Y HERMANAS

REGLA PRIMERA.- Son miembros de la Hermandad y Cofradía aquellos fieles católicos, bautizados, hombres y mujeres que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en estas reglas.

REGLA SEGUNDA.- Podrán vestir el hábito nazareno de esta Hermandad y Cofradía todos los miembros de la misma que así lo soliciten y sean admitidos por la Junta de Gobierno en nombre de la Hermandad.

REGLA TERCERA.- Quienes soliciten su ingreso en la Hermandad, y por falta de recursos económicos no puedan pagar la limosna, serán admitidos como hermanos si así lo manifiestan y reúnen las condiciones expresadas en este título.

TÍTULO II: CONDICIONES DE ADMISION E INGRESO.

REGLA PRIMERA.- No podrán ser admitidos y permanecer en la Hermandad las personas objeto de excomunión, anatema o suspensión canónica, los afiliados a sectas no católicas o reprobadas por la Iglesia Católica, los que militen en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan a los Santos Evangelios o rechacen la Iglesia Católica.

REGLA SEGUNDA.- Podrán ser admitidos desde su bautismo todos los menores si así lo solicitaran sus padres o tutores, pero no les alcanzará la plenitud de derechos y obligaciones hasta que cumplan la mayoría de edad legal y así presten el juramento establecido por la Hermandad.

REGLA TERCERA.- El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto.

Avalando la solicitud del aspirante aparecerán las firmas de dos hermanos Siervos mayores de dieciocho años. Se deberá adjuntar la certificación de Bautismo o documento acreditativo del mismo. En la solicitud se hará constar el nombre, los dos apellidos, fecha

de nacimiento, el Documento Nacional de Identidad y el domicilio. Las solicitudes recibidas deberán ser sometidas a resolución por la Junta de Gobierno y posteriormente el Secretario comunicará al solicitante el acuerdo tomado.

REGLA CUARTA.- Una vez aceptado el candidato, éste será aspirante, estando obligado a jurar las Reglas, una vez cumpla los catorce años, si no lo hiciese a esta edad sería motivo de baja.

REGLA QUINTA.- El acto de admisión y juramento consistirá en la celebración de la Eucaristía, presidida por el Director Espiritual con la participación de los hermanos y la Junta de Gobierno. Al ofertorio de la misa, los nuevos hermanos jurarán las Reglas sobre los Santos Evangelios con arreglo al juramento recogido en el Anexo nº 3 de las presentes Reglas, procediéndose a imponer al nuevo hermano la medalla de la Hermandad y entregarle un ejemplar de estas mismas reglas.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS HERMANOS.

REGLA PRIMERA.- Todos los hermanos de la Hermandad son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones de acuerdo con las Reglas. La actuación de unos y otros quedan sujetos a las leyes y disposiciones de la Iglesia y de la Hermandad, cuyo cumplimiento todos se presentarán con generosa prontitud.

REGLA SEGUNDA.- Por los hermanos y hermanas difuntos se aplicarán sufragios por su fallecimiento, previa notificación de sus familiares.

REGLA TERCERA.- Son derechos de los hermanos:

a) Participar en todos los actos de Culto organizados por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de los mismos.

b) Ser convocado y participar con voz y voto en los Cabildos Generales una vez cumplidos los diez y ocho años de edad y un año, al menos, de pertenencia a la Hermandad.

c) Portar la Medalla de la Hermandad en los actos corporativos y vestir la Túnica o hábito de la Cofradía, sólo en la Estación de Penitencia.

d) Ser elegido para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno si ha cumplido los diez y ocho años de edad, tres años al menos de pertenecer a la Hermandad, estar en posesión de las cualidades requeridas para el desempeño del cargo y gozar de las condiciones exigidas por la Autoridad Eclesiástica y por estas Reglas.

e) Ser informado de cualquier asunto de la Hermandad.

f) Poder recibir en la Capilla el Sacramento del Matrimonio, deseo que deberá comunicar el hermano a la Junta de Gobierno, teniendo éstos la obligación de facilitar tal derecho. Igualmente, la Hermandad podrá impartir la formación necesaria a aquellos hermanos que vayan a recibir por primera vez el Sacramento de la Comunión, debido al

alto significado que este acto tiene dentro de nuestra Familia Cristiana, así como la formación necesaria para recibir el Sacramento de la Confirmación.

Son deberes de los hermanos:

a) Los hermanos se atenderán a lo dispuesto por estas Reglas y conforme a la Legislación Canónica Vigente.

b) Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de estas Reglas con espíritu de caridad Evangélica

c) Asistir a los Cultos anuales; a la Estación de Penitencia y a los Cabildos que fuese convocados, conforme se establece en las Reglas.

d) Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad dedicando parte de su tiempo junto con su querer, saber y entender el misterio de la Pasión de Cristo, así como el Dolor y la Soledad de María.

e) Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de Gobierno de la Hermandad.

f) Contribuir a las necesidades económicas de la Iglesia y de la Hermandad.

g) Los hermanos tienen desde su juramento la obligación del rezo diario de la Corona Dolorosa, o al menos siete Ave María.

TÍTULO IV: JURAMENTO DE LOS HERMANOS.

REGLA PRIMERA.- Se celebrará por orden de la Junta de Gobierno, estando presidido el acto por el Hermano Mayor, Fiscal y otros miembros de la Junta de Gobierno, teniendo el Secretario que dar reflejo en el libro que para tal fin obrará en la Hermandad.

REGLA SEGUNDA.- Libro de Juramento de Hermanos. En él y en actas sucesivas se inscribirán los nombres de los hermanos que hayan jurado, reflejando el día, mes y año que lo hagan y firmado para dar fe de ello por los miembros de la Junta de Gobierno presentes en el acto y con el Visto Bueno del Director Espiritual o Capellán por él autorizado.

REGLA TERCERA.- La ceremonia será la descrita en el Anexo nº 3 de estas Reglas.

REGLA CUARTA.- Una vez que hayan jurado todos, el Secretario leerá el acta en el que estarán inscritos todos los nombres de los ya nuevos hermanos. Será firmada a continuación en presencia de todos los presentes.

REGLA QUINTA.- Si fuesen muchos los hermanos, después de haber sido leído por el Fiscal el texto del juramento, le preguntará a cada hermano, uno por uno, a lo que responderán SI, LO JURO.

TÍTULO V: CORRECCIÓN FRATERNA.

REGLA PRIMERA.- Cuando algún hermano incurra en falta o desobediencia a las Reglas de la Hermandad, la Junta de Gobierno estudiará de forma objetiva y detallada el asunto y procederá conforme a lo mandado por el Señor sobre la corrección fraterna.

REGLA SEGUNDA.- La Junta de Gobierno estará facultada para adoptar la medida que mejor convenga para el bien del interesado y de la Hermandad. Para ello se recurrirá al visto bueno del Director espiritual y se requerirá en votación la mayoría de la Junta de Gobierno.

TÍTULO VI: JUNTA DE DISCIPLINA.

REGLA PRIMERA.- La Junta de Disciplina la componen:

- Hermano Mayor o Teniente Hermano Mayor
- Fiscal
- Consiliario Primero
- Diputado Mayor de Gobierno y
- Secretario 1º o Secretario 2º.

REGLA SEGUNDA.- La Junta de Disciplina se convocará pasada la Semana Santa, no más tarde de cuarenta días, a fin de tratar las incidencias acaecidas en el transcurso de la Estación de Penitencia de Nuestra Hermandad el Viernes Santo y la procesión de Gloria el Domingo de Resurrección.

Para tal fin, la Junta de Disciplina convocará a aquellos hermanos que, según acuerdo de la Junta de Gobierno, tras el informe de las faltas elevadas al Cabildo de Oficiales por los Diputados de Tramos, sean objeto de llamada de atención por parte de la Hermandad.

Los hermanos citados a esta reunión serán tratados a nivel personal e íntimo, donde la Junta de Disciplina escuchará con caridad cristiana a todos y cada uno de los hermanos.

Una vez hechas sus alegaciones por parte de cada uno de los hermanos, y en base a sus actitudes hacia la falta o faltas cometidas, la Junta de Disciplina elevará un informe personal de cada hermano al Cabildo de Oficiales que aplicará la Corrección Fraterna.

En caso de que el hermano no acepte su falta, no prometa su rectificación o no asista a la reunión, la Junta de Gobierno le aplicará la medida disciplinaria correspondiente al grado que se considere su falta, conforme al Régimen Sancionador recogido en estas Reglas.

La citación de los hermanos se hará mediante carta certificada con al menos diez días de antelación.

TÍTULO VII: BAJA DE HERMANO.

REGLA PRIMERA.- Los hermanos causarán baja por:

- a) Por fallecimiento
- b) Por perder las condiciones requeridas conforme a la Regla Primera del Título I del Capítulo III de estas Reglas.
- c) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- d) Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica.
- e) Después de apercibido por impago de cuotas injustificadas durante tres ejercicios. La Junta de Gobierno deberá evaluar la situación socio-económica de los que hermanos que se hallen en esta circunstancia antes de tramitar la baja.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

REGLA PRIMERA.- Todo hermano que no guarde una conducta Evangélica o contradiga lo establecido en estas Reglas y en todos los casos en que mereciera sanción proporcionada a sus faltas, la Hermandad procederá, por medio de la Junta de Gobierno, a corregir al hermano. Estas faltas podrán ser catalogadas como leves, graves y muy graves.

En caso de que la mala conducta hubiese ocurrido en el transcurso de la Estación de Penitencia, la Junta de Gobierno se atenderá al informe elevado por la Junta de Disciplina y por el informe del Diputado Mayor de Gobierno tras su reunión con los Diputados de Tramos.

REGLA SEGUNDA.- Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas:

- a) Con suspensión de los derechos de Hermano por un tiempo de seis (6) a doce (12) meses.
- b) Con simple amonestación del Hermano Mayor.

REGLA TERCERA.- Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de un mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Con suspensión de los derechos de Hermano por un tiempo de nueve (9) meses a dos (2) años.

- b) Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de nueve (9) meses a dos (2) años, con pérdida de la antigüedad en la misma.

REGLA CUARTA.- Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

- a) Con la separación definitiva de la Hermandad.
- b) Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

REGLA QUINTA.- Deberá completarse el Procedimiento Formal para la validez de la sanción canónica conforme a los siguientes extremos fundamentales:

1. Corrección Fraternal, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
2. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida, se iniciará el expediente sancionador.
3. El Expediente Sancionador contemplará:
 - a) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - b) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - d) El momento o momentos de la Corrección Fraternal, y su resultado.
 - e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - g) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
4. El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el Visto Bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el Hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el Visto Bueno, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.

CAPÍTULO IV

VIDA DE HERMANDAD

TÍTULO I: DIRECTOR ESPIRITUAL.

REGLA PRIMERA.- Es el Pastor de la Hermandad y el representante de la Autoridad Diocesana. Su misión será la de ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía, y de los miembros de la misma, ya que esta necesitará de su Ministerio, de los Sacramentos y de la Caridad Pastoral al servicio de los hermanos y de la unidad Eclesial, así como las competencias atribuidas por el derecho universal a los Capellanes en ausencia de éste.

REGLA SEGUNDA.- Corresponde al Arzobispo nombrar al Director espiritual y al Capellán, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio.

REGLA TERCERA.- De las funciones del Director Espiritual:

a) Asistir y presidir honoríficamente, cuando lo estime oportuno, todos los Cabildos, actos formativos y de culto que contemplan estos estatutos.

b) Cuidará del Espíritu Religioso y Eclesial de la Hermandad, en especial de la Junta de Gobierno.

c) Velar por la fidelidad de las Reglas.

d) Orientar las distintas facetas que se desarrollen.

e) Atender la formación y la vida espiritual de los hermanos y en especial a los que acudan voluntariamente a él.

f) Intervenir y hacer uso de la palabra en Cabildos en cumplimiento de su Ministerio, no tendrá voto si no es hermano de la Hermandad.

g) Coordinará la acción de otros sacerdotes con la Hermandad.

h) Prestará especial cuidado al Grupo Joven en cuanto a su formación espiritual y a sus actividades en la vida de la Hermandad.

i) Estará presente en la Capilla el Viernes Santo por la tarde, con la antelación suficiente para administrar el sacramento de la confesión, a los hermanos que así lo soliciten antes de la estación de penitencia.

j) Es responsabilidad suya asistir, atender, confortar y preparar a todos los hermanos que por voluntad de Dios padezcan enfermedad grave o incapacidad que le impidan atender con normalidad sus obligaciones como cristiano especialmente los sacramentos de la confesión y comunión.

TÍTULO II: FORMACIÓN.

REGLA PRIMERA.- Todos los hermanos deberán intentar vivir cada día mejor su condición cristiana, prestando ineludible atención a los requerimientos bautismales y de su estado de vida. Deberán participar con frecuencia en la Eucaristía y prestar especial atención al Sacramento de la Reconciliación.

REGLA SEGUNDA.- Así mismo, prestarán especial interés en la preparación de sus hijos y que éstos se realicen teniendo presente los Sacramentos de la iniciación Cristiana participando con ellos.

TÍTULO III: FRATERNIDAD Y CARIDAD.

REGLA PRIMERA.- Es misión primaria de la Hermandad velar porque entre los hermanos exista una auténtica fraternidad cristiana, considerando a ésta como uno de los pilares de la convivencia entre todos. Para ello la Hermandad está obligada a organizar actos y encuentros entre los hermanos para que se conozcan entre ellos, creando así un espíritu de verdadera hermandad.

Debe de fomentar la asistencia humana, cultural y espiritual de los hermanos que lo necesiten.

Deberá prestar especial atención a los enfermos, ancianos y hermanos necesitados y en paro, que por sus necesidades económicas no tengan medios para cubrir sus necesidades imprescindibles.

Para todo esto, la Hermandad deberá de poseer un fondo económico que se obtendrá de donaciones voluntarias de los hermanos y fieles en general y de una contribución que la Hermandad destinará para tal fin.

REGLA SEGUNDA.- La Hermandad, como miembro del patronato que rige la “Fundación Residencia Nuestra Señora de la Soledad y San José”, responsable de la residencia de ancianos del mismo nombre, mantiene un compromiso permanente con dicha institución, tanto de carácter económico como humano y espiritual para el sostenimiento y atención a todos los residentes en el centro. Para ello, la Hermandad no escatimará esfuerzos en cumplir con dicho compromiso.

REGLA TERCERA.- La Hermandad, en base a la obra social de la Coronación Canónica de la Virgen de la Soledad y a su pertenencia como patrono a la Fundación Residencia de Ntra. Sra. De la Soledad y San José, velará por el cumplimiento de los fines fundacionales de la Fundación y por la viabilidad del centro residencia; así mismo promocionará dentro de los propios hermanos de la Hermandad y del pueblo de Coria del Río la importancia de la existencia y sostenimiento del centro.

TÍTULO IV: CELEBRACIONES RELIGIOSAS.

REGLA PRIMERA.- Todos los domingos y días de precepto se celebrará Santa Misa de Hermandad, también entre semana se celebrará Santa Misa por el alma de los hermanos difuntos en coordinación con el director espiritual, comenzando ésta con el rezo de la Corona Dolorosa.

Al término de la Eucaristía, y después de la bendición final por parte del sacerdote oficiante, se le rezará la Salve a la Santísima Virgen de la Soledad.

REGLA SEGUNDA.- De Fiestas y Celebraciones:

Misas rezadas: (En sus días o vísperas)

- 17 de Febrero, Solemnidad de los Santos Padres Fundadores de la O. S. M.
- 19 de Marzo, San José (de no coincidir con el Besamanos de la Virgen de la Soledad)
- 22 de Mayo, Santa Rita
- 21 de Junio, San Luis Gonzaga.
- 29 de Junio, Santa Marta.
- 1 de Octubre, Santa Teresita del Niño Jesús.
- 2 de Noviembre, Funeral por los difuntos.
- Diciembre, Santa Misa con ocasión del acto de confraternidad de los Grupos Auxiliares.
- 25 de Diciembre. Dulce Nombre de Jesús o del Niño Jesús.
- Domingo de Resurrección, Santa Misa a las 6,30 horas.

b) Misas Cantadas:

- En Marzo, en base a la fecha de la Semana Santa, se celebrará el Besamanos de Ntra. Sra. de la Soledad Coronada, coincidiendo el inicio con el descendimiento de la Virgen y el final con la ascensión de la Virgen a su camarín, celebrándose en ambos días Sta. Misa.
- 15 de Septiembre, Solemnidad de los Dolores de la Virgen en su Soledad
- 11 de Junio, Aniversario de la Coronación Canónica de la Virgen de la Soledad

c) Triduos:

- En la Pascua de Resurrección, Triduo al Stmo. Cristo Resucitado, el domingo termina con Función Solemne.
- En Noviembre, Triduo al Stmo. Cristo Yacente en la 2ª semana de Noviembre. El domingo por la mañana Función Solemne. La intención de esta eucaristía será por todos los hermanos/as difuntos.

d) Septenario:

En la última semana de Cuaresma se celebrará Solemne Septenario Doloroso a Ntra. Sra. de la Soledad. El Viernes de Dolores desde las diez y media (10,30) horas hasta las diecinueve (19:00) horas, Exposición y Adoración de su Divina Majestad. Por la noche celebraremos Función Principal de Instituto en la que todos los hermanos y hermanas harán pública Protestación de Fe y Comunión General.

e) Otras celebraciones:

- Durante el año Litúrgico la Junta de Gobierno podrá organizar tres retiros que se celebrarían en los tres grandes tiempos: Adviento, Cuaresma y Pentecostés.

- Del Vía-Crucis en honor al Stmo. Cristo Yacente: Con motivo del comienzo de la Cuaresma, la Hermandad organizará un Vía Crucis, preferiblemente el viernes siguiente al Miércoles de Ceniza, con la Imagen del Stmo. Cristo Yacente. Los Itinerarios serán dos, alternativos cada año, procurando la Junta de Gobierno que coincidan en el menor grado posible con el de la Estación de Penitencia del Viernes Santo y la Procesión de Gloria del Domingo de Resurrección, debiendo discurrir por calles que faciliten el recogimiento y la oración. Nuestro Amado Titular será portado preferiblemente por los Hermanos Costaleros y marchará precedido de ciriales, pertiguero, navetas e incensarios. Por delante de ellos marcharán la presidencia, así como el Estandarte y el Simpecado, ambos acompañados de cuatro varas. Los miembros del cortejo guardarán el máximo respeto quedándole prohibido hablar entre ellos y volverse, todos salvo el Hermano Mayor. El Diputado Mayor de Gobierno con sus auxiliares será el encargado de la marcha del cortejo y se situará como mejor convenga a la organización. El Diputado de Cultos será el responsable del apartado de rezos, meditaciones y de la situación de las Estaciones. Todos se volverán en el momento de la reflexión y rezos en la parada de la estación.

Hasta un total de sesenta hermanos/as podrán acompañar con cirios a nuestra Sagrada Imagen, irán situados entre las insignias y en fila, debiendo ir vestidos con ropa oscura y además los varones con chaqueta y corbata. La Junta los elegirá por riguroso orden de solicitud. La Junta de Gobierno está autorizada a cambiar este Vía Crucis externo por uno interno en la Capilla.

- De los traslados de Ntra. Sra. de la Soledad y el Stmo. Cristo Yacente a sus Pasos: Ambos traslados se celebrarán el Sábado de Pasión por la noche, a la hora que decida la Junta de Gobierno; 15 minutos antes del traslado en sí, se cerrarán todas las puertas de la Capilla, no permitiéndose desde ese momento ni la entrada ni la salida de ninguna persona, ya que es un acto de marcado carácter particular. Las sagradas imágenes del Stmo Cristo Yacente y Ntra. Sra. de la Soledad serán portadas por miembros de la Junta de Gobierno.

El traslado comenzará con una meditación, concluida ésta se trasladará al Stmo. Cristo Yacente al Paso. Seguidamente comenzará las Letanías a la Stma Virgen y a su vez el traslado de Ntra. Sra. de la Soledad, finalizando con el rezo o canto de la Salve.

Queda prohibido introducir en el interior de la Capilla cualquier tipo de medio de reproducción o grabación.

- Del traslado a la Parroquia del Stmo. Cristo Resucitado: Este se hará con la mayor discreción posible. Lo efectuarán solo miembros de la Junta de Gobierno. Se realizará con el tiempo suficiente para que nuestro Titular presida desde su paso y en el altar Mayor los Santos Oficios de Resurrección.

f) Estación de Penitencia y Procesión de Gloria.

- El Viernes Santo con las Sagradas Imágenes del Stmo. Cristo Yacente y Ntra. Sra. de la Soledad, se efectuará Estación de Penitencia a la Parroquia de Sta. María de la

Estrella. Los Pasos deberán ser portados por hermanos costaleros. El Paso del Señor, barroco, tallado en caoba y orfebrería de Plata, las flores serán rojas y/o moradas exclusivamente y alumbrado por cuatro hachones de cera blanca o tiniebla. El Paso de Palio de la Virgen, bordado y, el resto de ornamentos de orfebrería barroca sevillana, las flores serán de color blanco exclusivamente.

- El Domingo de Resurrección, efectuaremos procesión de Gloria, saliendo la Stma. Virgen al alba de la Capilla para, encontrándose con el Stmo. Cristo Resucitado, celebrar los tradicionales "Abrazos" en la plaza de la Parroquia lo más temprano posible, para recogerlos en la Parroquia. Al finalizar la Misa dominical de las 10 de la mañana, con ambos Pasos en Procesión volveremos a la Capilla. Las flores serán blancas o rojas en el Paso del Señor y blancas o rosas, muy bajas de tono, en el de la Virgen.

TÍTULO V: ESTACIÓN DE PENITENCIA.

REGLA PRIMERA.- Los principales actos de Cultos externo de esta Hermandad son los de la Estación de Penitencia y Procesión de Gloria, que anualmente se celebran el Viernes Santo por la tarde y el Domingo de Resurrección al amanecer, con las Sagradas Imágenes Titulares. Podrán participar en los mismos todos los hermanos y hermanas.

REGLA SEGUNDA.- Las horas de salida y de entrada en el Templo serán las que la Junta de Gobierno acuerde.

REGLA TERCERA.- El itinerario será el que tradicionalmente ha seguido la Hermandad, es decir:

Viernes Santo

Plaza de Ntra. Sra. de la Soledad, Cervantes, Antonio Pérez Tinao, Quevedo, Santa Ángela de la Cruz, Carretero, Santa María, Cervantes, Méndez Núñez, Plaza de Manuel Ruiz Sosa, Iglesia, Plaza de Santa María de la Estrella, Iglesia, Anastasio Martín, Zurbarán, Cervantes, Plaza de Ntra. Sra. de la Soledad y entrada en el Templo, o,

Plaza de Ntra. Sra. de la Soledad, Cervantes, Antonio Pérez Tinao, Quevedo, Santa Ángela de la Cruz, Carretero, Santa María, Cervantes, Pinta, Plaza de Santa María de la Estrella, Iglesia, Anastasio Martín, Zurbarán, Cervantes, Plaza de Ntra. Sra. de la Soledad y entrada en el Templo.

Domingo de Resurrección

Plaza de Ntra. Sra. de la Soledad, Cervantes, Pinta y Plaza de Santa María de la Estrella donde se harán los "ABRAZOS" y entrada en la Parroquia.

A las once horas (11:00) se reanudará la Procesión. Los recorridos serán dos, que irán alternando cada año, siendo dichos recorridos los siguientes:

Plaza Ntra. Sra. de la Estrella, Iglesia, Plaza de Manuel Ruiz Sosa, Méndez Núñez, Cervantes, Rosales, Isla, Nueva, Cervantes, Avenida de Andalucía, Pintor Manuel de la Rosa, Plaza de la Soledad y entrada en el Templo.

Plaza Ntra. Sra. de la Estrella, Porche, Tres de Abril, Plaza del Rocío, Nebrija, Isaac Peral, Guadalquivir, (Luz o Huertos), Hornos, Avenida de Andalucía, Pintor Manuel de la Rosa, Plaza de la Soledad y entrada en el Templo.

REGLA CUARTA.- Por ser estos los itinerarios que tradicionalmente ha efectuado la Hermandad, la Junta sólo podrá elegir uno de los dos descritos anteriormente para el Viernes Santo, en base a las necesidades de organización de la Estación de Penitencia. Se considera que para poderlos modificar hace falta:

a) Votación unánime de la Junta de Gobierno.

b) Convocar Cabildo Extraordinario de Hermanos en el que se requiera el treinta por ciento (30%) del censo y el voto afirmativo del cincuenta por ciento (50%) más uno de los asistentes.

c) Si por tiempo de lluvia u otra causa mayor que así lo aconsejase, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales extraordinario convocado a tal fin por el Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno o quién legítimamente sustituya al primero, decidirá suspender la Estación de Penitencia, habiéndose esperado antes una hora para ver la evolución del tiempo; si no se saliese, se celebrará un Acto de Piedad con participación de todos los hermanos presentes.

Queda prohibido cualquier acto con los Pasos tanto en el interior como en el exterior de la Capilla. No se podrán sacar los pasos a la plaza. Si el Domingo de Resurrección lloviese se esperaría hasta las nueve de la mañana para celebrar los Abrazos, llegada esta hora se suspendería de no haberse podido celebrar.

REGLA QUINTA.- La Estación de Penitencia, no es un acto corporativo de la Hermandad y tiene por objeto suplir a la Pasión y Muerte de Cristo con nuestra propia Pasión y participar en la vida penitencial de la Comunidad Cristiana. La Estación de Penitencia siempre tendrá lugar la tarde del Viernes Santo y la Procesión de Gloria en la mañana del Domingo de Resurrección, al amanecer con la celebración de la Santa Misa y a continuación los tradicionales "Abrazos". Excepcionalmente podrá ser sustituido por un acto religioso en el interior del Templo con la participación de los hermanos.

REGLA SEXTA.- Todos los hermanos deben procurar participar en todos los Cultos de la Hermandad en Fidelidad al Espíritu de ella. Para participar en la Estación de Penitencia del Viernes Santo, como hermano nazareno, será imprescindible vestir la Túnica de Nazareno de la Hermandad, Antifaz, Túnica, Calcetines y Zapatos sin tacón alto ni adornos y de color negro (estando prohibido el calzado deportivo y botas) Capa, Cíngulo anudado al lado izquierdo y Guantes de color blanco, el escudo de la Capa (Corona de Espina y en el centro la Cruz con dos Escaleras y Sudario) irá a la altura del brazo izquierdo; en el Antifaz el escudo será de una cartela coronada con dos óvalos inclinados, en la derecha, Cruz con dos Escaleras y Sudario, en la izquierda anagrama de María. En el ángulo superior formados por los dos óvalos, Corazón traspasado por la Espada.

La cartonera del antifaz medirá como mínimo setenta (70) centímetros de altura, podrán prescindir de ella los manigueteros del Paso de Cristo y del Palio, el portador de la

Realeza de María, el hermano portador del Simpecado de María Santísima de la Soledad y los hermanos con la Cruz al hombro de penitente. Solamente el Director Espiritual y el Párroco de la feligresía a la que pertenezca la Hermandad, podrán participar en la Estación de Penitencia sin vestir el hábito de la Hermandad.

Ningún nazareno podrá llevar distintivo alguno salvo la alianza de casado/a. El reloj sólo lo podrá llevar el Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno, Fiscales de Paso y Diputados de tramo.

Los hermanos que participen en la Procesión de Gloria del Domingo de Resurrección irán, los hombres, con chaqueta y corbata y las mujeres, con traje de calle.

Los hermanos costaleros que porten los Pasos de las Sagradas Imágenes Titulares tanto en la Estación de Penitencia del Viernes Santo como en la Procesión de Gloria del Domingo de Resurrección, irán uniformados según dicte la Junta de Gobierno.

Queda terminantemente prohibido:

- a) Llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del nazareno.
- b) Todo aquello que desdiga el acto de Penitencia que se practica.
- c) Ceder su Túnica o lugar a toda persona que no pertenezca a la Hermandad.
- d) En ninguna circunstancia los hermanos nazarenos cederán su sitio en la cofradía a ninguna otra persona, ya que éste es personal e intransferible.
- e) Si algún hermano faltase a lo preceptuado, aparte de la falta moral en que incurre, quedará sujeto a las consecuencias que resulte. Si la falta es durante la Estación de Penitencia, le será retirada la papeleta de sitio para tener conocimiento exacto del hermano, y posteriormente actuar en consecuencia sobre él de acuerdo con lo recogido en el Título VIII del Capítulo III.

Cirios:

Los cirios serán todos de cera y llevarán el escudo de la Hermandad. La Junta de Gobierno queda facultada para distinguir los cirios de los tramos que crea conveniente, para ello en el extremo inferior de los mismos, hasta una altura de aproximadamente de 15 cm, se les podrá cambiar el color.

Los cirios tendrán un tamaño que oscilarán entre los 110 cm y los 150 cm.

El hermano permanecerá siempre con el cirio en posición vertical cuando esté parado, cuando caminen los hermanos nazarenos lo situarán en posición perpendicular a su cuerpo con el brazo completamente extendido.

REGLA SÉPTIMA.- Desde su domicilio a la Capilla el hermano nazareno irá por el camino más corto, estando prohibido hablar, observando la misma conducta al regreso. No podrá ir en ningún momento con el antifaz levantado ni entrar en lugares públicos.

REGLA OCTAVA.- Los nazarenos considerarán la túnica como hábito religioso y de cultos, incompatible en cualquier lugar o actividad ajena a la razón y acto para el cual se viste. El abuso en este menester puede ser profanación y causa de baja.

REGLA NOVENA.- Durante la Estación de Penitencia el nazareno no podrá hablar con persona alguna ni volverse hacia atrás, guardando siempre la compostura y la dignidad propia del acto que realiza. Ninguno debe salirse de la fila y marcharse de la Cofradía, salvo por razón grave, previo permiso del Diputado del Tramo al que corresponda.

REGLA DÉCIMA.- El orden y compostura de todos los hermanos nazarenos estará encomendado a los Diputados de Tramo, nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, teniendo éstos plena capacidad para decidir y exigir responsabilidad a los hermanos nazarenos que abandonen la fila, previa retirada de la papeleta de sitio, si no guardase estas Reglas.

REGLA UNDÉCIMA.- Al Hermano Mayor de la Hermandad le corresponde la dirección y gobierno de la Estación de Penitencia, así mismo podrá delegar esta responsabilidad en el Diputado Mayor de Gobierno.

REGLA DUODÉCIMA.- La Procesión irá encabezada por la Cruz de Guía que en ella figura el Escudo de la Hermandad.

Siguiendo la tradición de la Hermandad figurará:

Viernes Santo:

Cruz de Guía.
Senatus.
Verónica.
Bandera de Sangre.
Fe.
Bandera de María Reina.
Libro de Reglas.
Santo Lignum Crucis.
Bocinas.
Presidencia Paso Cristo.
Ciriales, acólitos, pertiguero, monaguillos.
Paso del Stmo. Cristo Yacente.
Cruz alzada y ciriales.
Banderín de la Coronación
Simpecado.
Bandera Madre y Reina.
Bandera Asuncionista.
Bandera Concepcionista.
Estandarte.
Bocinas.
Ciriales, acólitos, pertiguero y monaguillos.
Presidencia.
Paso de Ntra. Sra. de la Soledad.

Domingo de Resurrección:

Cruz de Guía y faroles
Representaciones y autoridades.
Libro de Reglas
Presidencia.
Ciriales, acólitos, pertiguero, monaguillos.
Paso de Cristo.
Cruz Alzada y ciriales.
Banderín de La Coronación
Estandarte.
Presidencia.
Ciriales, acólitos, pertiguero, monaguillos.
Paso de la Stma. Virgen.

Ambos Pasos llevarán ciriales e incensarios desde la Parroquia a la Capilla.

Los acólitos irán vestidos conforme al ceremonial litúrgico, túnica blanca o sotana negra y roquete para el Viernes Santo y roja para el Domingo de Resurrección.

Al Paso del Stmo. Cristo Yacente le acompañaran dos o cuatro pajes vistiendo chaquetilla y calzón tradicionales, al estilo de los servidores de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, con el escudo de la Hermandad bordado en el lado izquierdo del pecho.

REGLA DECIMOTERCERA.- Los Fiscales de Pasos y tramos, serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, y responsables del modo en que se efectúa la Estación de Penitencia.

REGLA DECIMOCUARTA.- Para las presidencias de los pasos de nuestros Titulares, el Hermano Mayor presidirá tanto el Viernes Santo como el Domingo de Resurrección el paso que porta a Nuestra Señora de la Soledad, y el Teniente Hermano Mayor el paso que porta a Ntro. Stmo. Cristo Yacente el Viernes Santo y al que porta a Ntro. Señor Resucitado el Domingo de Resurrección. El resto de componentes de estas presidencias serán miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reserva la facultad de poder invitar de manera extraordinaria a alguna persona a participar en alguna de las presidencias.

REGLA DECIMOQUINTA.- El Director Espiritual o, sacerdote que lo sustituya, vestirá traje talar o sotana y acompañará al Hermano Mayor a su derecha, en la Presidencia.

REGLA DECIMOSEXTA.- El lugar de los hermanos de luz, se colocarán por orden de antigüedad de mayor a menor; en base a las normas que la Junta de Gobierno dicte. Las limosnas que a cada uno corresponda por su papeleta de sitio las fijará cada año la Junta de Gobierno, destacando, que si algún hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas, por razones económicas, deberá ser dispensado de contribuir económicamente una vez comprobada esta situación por la Junta de Gobierno.

REGLA DECIMOSÉPTIMA.- De los Hermanos Costaleros en la Estación de Penitencia:

Muy Antigua, Fervorosa y Venerable Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro, Cristo Resucitado y Ntra. Sra. de la Soledad Coronada

Todos aquellos hermanos que deseen efectuar como costalero la Estación de Penitencia deberán ser hermanos de la hermandad y comunicar su deseo a los hermanos capataces que harán llegar dicho interés por parte del hermano a la Junta, a fin de que ésta pueda decir quiénes podrán formar las correspondientes cuadrillas. En ningún caso se considerará al hermano costalero con derechos adquiridos por ser esa condición. Debido al alto honor que representa portar en nombre de toda la Hermandad y del pueblo de Coria al Stmo. Cristo Resucitado, al Stmo. Cristo Yacente y María Stma. De la Soledad, estos hermanos se obligan, aparte de lo previsto por estas reglas, a prestar un interés especial en la preparación necesaria para llevar a cabo de la forma más perfecta y digna su alto cometido.

REGLA DECIMOCTAVA.- El Diputado Mayor de Gobierno Está obligado a celebrar una reunión una vez pasada la Semana Santa con:

Los Fiscales de Pasos.

Diputados de tramos.

Con todos aquellos responsables, en algún modo, de la Estación de Penitencia.

Esta reunión vendrá motivada para poder examinar las incidencias de la Cofradía y comportamiento de los nazarenos y poder corregir los defectos y fallos. De esta reunión, el Diputado Mayor de Gobierno elevará a la Junta de Gobierno lo acordado, según se indica en el Tit. VI del Cap. III de estas Reglas. La Junta de Gobierno, en la primera reunión que se celebre pasada la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el informe del Diputado Mayor de Gobierno, que se elevará conforme se preverá en las Reglas, habiéndose de sancionar, si procede, por las faltas cometidas, conforme al Régimen Sancionador recogido en estas Reglas.

REGLA DECIMONOVENA.- Salidas Extraordinarias. Serán todas aquellas que realizan algunos de nuestros Titulares y que no estén contempladas en estos Estatutos. Para tal fin se podrán realizar en Pasos o en andas.

Podrán ser sugeridas o realizadas a instancia de la Junta de Gobierno y/o de los hermanos. Si es a iniciativa del Cabildo de Oficiales se requerirá el voto favorable de las 3/4 partes del mismo presente en él; si por algún motivo, algún miembro no fuese citado se convocaría otro Cabildo. Cuando se trate de iniciativa de los hermanos se requerirá que lo solicite el 30% del censo y que asista al Cabildo el 10% de los firmantes, debiéndose dar una mayoría de 2/3 de los asistentes, no siendo válido el voto por correo.

La forma de portar en estas salidas a nuestros Titulares, el itinerario, presidencia y demás requisitos para tal evento serán ordenados por la Junta de Gobierno, de la que es competencia exclusiva. El Cabildo General sólo decidirá la salida o no.

Las Salidas Extraordinarias se efectuarán siempre bajo la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

Las salidas extraordinarias en Pasos se limitarán casos excepcionales. Será la Junta de Gobierno quien decida todo lo concerniente a los enseres y ropas de los Titulares.

REGLA VIGÉSIMA.- Del acompañamiento musical.

Nuestras Sagradas Imágenes sólo llevarán acompañamiento musical cuando realicen Estación de Penitencia o Salida Extraordinaria en sus respectivos Pasos. Así la Imagen de Ntra. Sra. de la Soledad le acompañará siempre banda de música, al Stmo. Cristo Yacente capilla musical, interpretando música litúrgica tradicional, de tres o cuatro profesores de los cuales uno deberá ser un oboe, y al Stmo. Cristo Resucitado le acompañará banda de tambores y cornetas o agrupación mixta.

Nuestros Titulares que tengan dedicado alguna marcha procesional, serán estas las que se interpreten en la salida y entrada del templo a continuación de la marcha Real, que será con la que se recibirá y despedirá a nuestros Titulares, salvo al Stmo. Cristo Yacente que bajo ningún concepto se le acompañará con marcha procesional alguna, a su salida y regreso al Templo junto con la capilla musical la campana doblará a difunto.

El Viernes Santo las marchas a interpretar a la Stma. Virgen de la Soledad serán preferentemente las dedicadas a Ella, así como aquellas de corte más fúnebre y clásico. A este respecto, se tendrá en cuenta los aspectos tradicionales en determinados sitios del recorrido procesional. En el tramo final del recorrido, como tradicionalmente se entiende, una vez se haya recogido el Stmo. Cristo Yacente, las marchas a la Virgen si podrán tener un carácter más alegre, pero siempre dentro de unos cánones clásicos como es el carácter e idiosincrasia de nuestra Hermandad.

Para el Domingo de Resurrección, las marchas interpretadas a la Virgen de la Soledad serán de un marcado carácter glorioso y clásico preferiblemente las dedicadas a Ella.

REGLA VIGESIMOPRIMERA.- Del Muñidor.

Será aquella persona que irá situada delante de la Cruz de Guía durante la Estación de Penitencia y que haciendo sonar una campana anunciará el paso de nuestra Cofradía. Esta función la podrá realizar un hermano vestido de nazareno, un hermano acólito revestido o un hermano vestido de servidor de librea.

REGLA VIGESIMOSEGUNDA.- De las "levantas" de los pasos.

Son los capataces los únicos autorizados para llamar a las cuadrillas para levantar o bajar los Pasos. Para llamar a los Pasos se necesita la autorización de la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales, cuando ésta quiera conceder esta distinción a alguna persona, deberá hacerlo citando a esta para que llame en la primera o última "levanta", que siempre se efectuarán en el interior de nuestra Capilla.

Sólo excepcionalmente la Junta de Gobierno autorizará en Cabildo de Oficiales a que se llame en los Pasos en el transcurso de la Estación de Penitencia o Procesión de gloria.

REGLA VIGESIMOTERCERA.- De los pasos nuevos.

Al instituirse pasos nuevos, estos se deberán someter a votación para ser aceptados por el Cabildo General a propuesta del Cabildo de Oficiales.

REGLA VIGESIMOCUARTA.- De los Hermanos de paisano.

La Junta de gobierno, antes de la fecha de realización de la Estación de Penitencia, tendrá conocimiento por parte del Diputado Mayor de Gobierno de los hermanos que colaborarán con el desarrollo de la misma, sin vestir túnica de nazareno. Estos hermanos tendrán que ir vestidos con traje de chaqueta oscuro y corbata negra y dependiendo de la función a realizar, la Junta de Gobierno le informará del sitio exacto donde se situará.

El número máximo de hermanos a cumplir esta función será de dos, en los pasos del Señor, y cuatro en los de la Virgen.

REGLA VIGESIMOQUINTA.- Diputado de Cruz.

Nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del diputado Mayor de Gobierno, será el que abrirá la marcha de la procesión cuidando del itinerario y horario fijado, correspondiéndole junto con el Diputado Mayor de Gobierno solicitar los permisos o venias a las sucesivas autoridades o tribunales.

REGLA VIGESIMOSEXTA.- Penitentes con Cruz.

Las cruces de los penitentes serán todas de color negro, procurando la Junta de Gobierno sean todas de igual tamaño y forma, ésta podrá decidir si llevarán escudo de la Hermandad. Estarán numeradas discretamente. El penitente la portará con el asta o brazo largo hacia atrás, quedando la cruceta sobre el hombro del nazareno que corresponde al brazo del interior de la fila de la cofradía. Marcharán en pareja o tríos en base a lo que requiera la organización de la Cofradía. El número cruces será de una o dos como máximo por cada hermano nazareno.

REGLA VIGESIMOSÉPTIMA.- El frente de las Sagradas Imágenes sólo será ofrecido al Stmo. Sacramento, al Jefe del Estado, al Ordinario de la Diócesis, a las representaciones de otras Hermandades que corporativamente reciben a la Cofradía y a las Hermanas de la Cruz. Los hermanos que padezcan enfermedad muy grave que ponga en peligro su vida, podrán solicitar que al paso de las Sagradas Imágenes por su domicilio (si esto ocurriese) el Paso se detenga, lo que ordenará la Junta de Gobierno, por lo que el Paso se detendrá pero no tendrá porque bajarse.

REGLA VIGESIMOCTAVA.- Del Cabildo de Diputados de Tramo.

Los hermanos diputados de tramo, el Diputado Mayor de Gobierno y los fiscales de Pasos se reunirán dos veces antes de Semana Santa y una vez transcurrida ésta, una última reunión de balance de la Estación de Penitencia.

Por Cabildo se entenderá las que se celebren en segundo y tercer lugar.

En la primera se tratará un tema formativo encaminado a completar la formación cristiana de los diputados de tramo.

En la segunda se tratarán todos los temas que se crean necesarios para mejorar y ordenar más positivamente la Estación de Penitencia.

En la tercera se dará cuenta de todas las incidencias y faltas acontecidas y todo ello se elevará a la Junta de Gobierno en sendos informes, que contemplarán todas las sugerencias de estos Cabildos a la Junta de Gobierno para su estudio y aprobación si procede.

Estos Cabildos lo presidirá el Hermano Mayor que delegará la dirección del mismo en el Diputado Mayor de Gobierno y asistirá además el Consiliario primero y un Secretario que actuará como tal.

REGLA VIGESIMONOVENA.- Monaguillos.

Podrán ser hermanos o hermanas con edades comprendidas entre los cuatro y los diez años. Vestirán túnica negra y roquete de encajes. Irán situados delante del Paso de Cristo.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

TÍTULO I: MINISTERIO PASTORAL.

REGLA PRIMERA.-

La Junta de Gobierno mantendrá contactos con el Arzobispo Diocesano y su Vicario General, con la orden de los Siervos de María, así como otras congregaciones, Cofradías o Hermandades Servitas y de la Soledad. También informará y colaborará con los Organismos Diocesanos competentes.

REGLA SEGUNDA.- Ministerio Parroquial.

La Hermandad sentirá como propias todas las acciones pastorales del Pastor Diocesano y de los Sacerdotes que cooperan con él y en su nombre, de manera especial la del Párroco a cuya feligresía pertenece la Hermandad. La Hermandad tendrá derecho a ser escuchada y participar en las decisiones parroquiales que le incumban.

TÍTULO II: CABILDOS GENERALES.

REGLA PRIMERA.- El Cabildo General de la Hermandad es la Asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Podrá dictar todas aquellas disposiciones que crea convenientes para el bien de la Hermandad, de conformidad con el Catecismo de la Iglesia Católica, las Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías, las presentes Reglas, y las normas vigentes en cada momento. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad incluidos los no asistentes y a los que hubiesen manifestado su disconformidad.

REGLA SEGUNDA.- Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados, siempre que haya justa causa, por la Junta de Gobierno, o cuando se solicite por escrito por un número de hermanos no menor al veinticinco por ciento (25%) de los que componen el censo de la Hermandad, que tendrán que asistir en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de los hermanos firmantes para que se pueda celebrar. Además podrá ser convocado cuando la Junta de Gobierno incumpla alguna de las Reglas de estos Estatutos, sin rectificar en su error, previa comunicación a la Autoridad Eclesiástica, podrá ser convocado dicho Cabildo Extraordinario por dicha

Autoridad, a petición de los hermanos, no siendo necesario ningún número de firmantes. En este Cabildo sólo se podrá tratar el tema correspondiente al incumplimiento de esa o esas Reglas en concreto, con el fin de aclarar la situación, tomar medidas disciplinarias con el incumplimiento no corregido, que deberá ser rectificado o cumplido con la mayor brevedad posible.

REGLA TERCERA.- Los Cabildos Generales Ordinarios son los siguientes:

1º.- Cabildo General de salida. Se celebrará dentro de la Cuaresma.

2º.- Cabildo General de Cuentas y Cultos. Se celebrará preferiblemente junto al de salida, en los veinte (20) días anteriores al Viernes de Dolores.

3ª.- Cabildo General de Elecciones. A cargo de la Junta, de Gobierno, se celebrarán conforme disponen estas Reglas.

REGLA CUARTA.- La Junta de Gobierno tiene la obligación de preparar previamente los Cabildos Generales, eligiendo fecha y hora. Para su celebración es necesario comunicarlo al Director Espiritual con veinticinco (25) días de antelación, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos, a éstos con diez (10) días de antelación a la celebración. La convocatoria se realizará por escrito personal, pudiéndose, además, usar otros medios de comunicación de mayor difusión local o cualquier publicación ordinaria de la Hermandad, indicándose en la citación la fecha, lugar, hora y orden del día.

REGLA QUINTA.- Los Cabildos serán presididos honoríficamente por el Director Espiritual y dirigidos con la autoridad que le compete por el Hermano Mayor, en ausencia de este por el Teniente Hermano Mayor, podrá estar auxiliado por el Secretario o miembro de la Junta de Gobierno que el designe. Todos los hermanos asistentes podrán ejercer sus derechos de voz y voto (si han cumplido los dieciocho (18) años y tener un año de antigüedad como hermano). Los acuerdos se adoptarán en primera votación por mayoría absoluta, mitad más uno, y en segunda votación por mayoría simple; en caso de empate decidirá el Hermano Mayor, pudiendo realizarse a juicio de este por el sistema de mano alzada de los asistentes o de papeletas secretas. El voto no puede delegarse.

REGLA SEXTA.- Los Cabildos Generales se iniciarán con el rezo de las preces de rigor, seguidas de la lectura para su aprobación sí procede del Acta del Cabildo General precedente, y del Cabildo Extraordinario anterior si lo hubiese, pasándose seguidamente al orden del día.

REGLA SÉPTIMA.- El Hermano Mayor concederá el uso de la palabra a quién lo solicite dentro de cada punto a tratar y la retirará a quién se manifieste fuera del orden del día o de forma impropia.

REGLA OCTAVA.- Todos los Cabildos terminarán con los ruegos y preguntas, salvo los Cabildos Generales Extraordinarios.

REGLA NOVENA.- En el Cabildo General de Salida, la Junta de Gobierno informará y, se adoptarán acuerdos, sobre la inmediata Estación de Penitencia.

REGLA DÉCIMA.- En el Cabildo General de Cuentas y Cultos, se dará lectura por el Secretario a la memoria informativa de las actividades de la Hermandad durante el curso anterior. Seguidamente el Mayordomo presentará para su aprobación el balance de cuentas complementarias del Ejercicio y presentará para su aprobación el presupuesto anual de ingresos y gastos, con el informe del Fiscal y de la Junta de Economía. Estas cuentas quedarán a disposición de todos los hermanos, durante un plazo de quince (15) días.

REGLA DECIMOPRIMERA.- El diputado de Cultos, dará información de aquellos Cultos que conforme a estas Reglas hayan de celebrarse.

REGLA DECIMOSEGUNDA.- Al Cabildo General de Elecciones le compete elegir a la Junta de Gobierno de la Hermandad. El mandato de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro (4) años. Los cargos no podrán ser reelegidos para más de dos mandatos consecutivos.

El Secretario facilitará e informará del censo electoral, el cual será elaborado conforme a las normas Diocesanas.

Se podrá realizar propaganda oral. Cada candidatura podrá redactar un escrito del tamaño de un folio donde se recogerá sus proyectos y línea de trabajo para la Hermandad, quedando prohibido incluir cualquiera referencia o descalificación de la otra u otras candidaturas; este escrito no podrá acompañarse de fotografía o de cualquier otro objeto y podrá ser remitido una sola vez a todos los hermanos. Las candidaturas tendrán prohibido repartir papeletas de votación, al igual que realizar publicidad en medios de comunicación de cualquier tipo. La mesa electoral enviará tantas papeletas de votación como candidaturas se presenten a cada uno de los posibles votantes y dispondrá de ellas en número suficiente en la Casa de Hermandad durante la votación de tal forma que se guarde el secreto del voto.

REGLA DECIMOTERCERA.- Ante la celebración del Cabildo General de Elecciones deberá de comunicarse a la Vicaría General la fecha y la hora exacta del Cabildo, así como el tiempo que durará el mismo.

REGLA DECIMOCUARTA.- Quórum: para validez de la elección en la primera convocatoria ha de ser al menos del diez por ciento (10%) de componentes del censo electoral, si no se lograra el Quórum se celebrará una nueva convocatoria a los quince (15) días siguientes.

Si en la nueva convocatoria no se lograra el cinco por ciento (5%) de los votantes los cargos vacantes serán previstos por la Autoridad Eclesiástica.

REGLA DECIMOQUINTA.- El voto se realizará mediante votación personal y secreta. La votación será a Candidatura Cerrada, el hermano votante se tendrá que decidir por -una sola candidatura entre las que se presenten, y no podrá variar nada de ella en cuanto a personas que la integran o cargos que vayan a desempeñar.

REGLA DECIMOSEXTA.- Una vez concluido el Cabildo de convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las Elecciones.

El Censo electoral, firmado por el Secretario y con el sello de la Hermandad, será expuesto para el conocimiento de los hermanos/as en las dependencias de la Hermandad durante un plazo de veinte (20) días, para la rectificación de errores u omisiones en el censo, después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones. En todo caso se observará lo dispuesto por la normativa sobre protección de datos personales vigente.

Concluido el plazo de rectificación, la Junta de Gobierno resolverá las eventuales reclamaciones que se hubieren formulado y aprobará definitivamente el censo de votantes.

Copia de este censo electoral definitivo, incluida la rectificación de los errores u omisiones, se remitirá al Vicario General, comprendiendo a todos y solo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombres y apellidos, fecha de nacimiento y de alta en la Hermandad, número de Documento Nacional de Identidad y localidad en la que reside.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral o en su posible anexo de rectificaciones, que con carácter definitivo se haya remitido al Vicario General, no podrá ejercer el derecho al voto.

REGLA DECIMOSEPTIMA.- Todo grupo de hermanos que cumpla con los requisitos descritos en estas reglas podrá presentar candidatura a la Junta de Gobierno de la Hermandad para la elección de la misma por parte del Cabildo de Elecciones. Estos tendrán un plazo de treinta (30) días para la presentación de la candidatura, estos días se contarán de la forma siguiente:

1º- Fecha de aprobación del Censo por el Vicario General.

2º- Diez (10) días más para comunicar a todos los hermanos que pueden presentarse a las elecciones si reúnen los requisitos necesarios.

3º- A partir de ese día, se contarán los treinta (30) días que corresponderían al periodo de presentación de candidaturas en sí.

Una vez presentadas las diferentes candidaturas, la Junta de Gobierno velará porque los miembros que la integren reúnan las condiciones exigidas. Si no las reuniesen elevaría informe propio y del Director Espiritual a la Vicaría General.

REGLA DECIMOCTAVA.- Todo aquel hermano que por enfermedad u otro motivo se viese imposibilitado de asistir al cabildo General de elecciones podrá ejercer su derecho al voto mediante su emisión por carta, siendo los requisitos para la validez de su ejercicio los siguientes:

- a) La acreditación del estado de enfermedad o, en su caso, mediante certificado médico oficial.
- b) La acreditación de tener residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes.

- c) El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.

En caso de duplicidad de voto, uno por carta y otro presencial, será aquél el que se anule.

REGLA DECIMONOVENA.- Mesa de Elecciones: estará formada por el representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado ex profeso; el Secretario saliente si no es Candidato, dos hermanos mayores de edad, con cinco (5) años de antigüedad elegidos por la Junta de Gobierno, que serán los Vicepresidente de la Mesa; uno de ellos hará las funciones de Secretario sí el Secretario fuese candidato, más dos hermanos escrutadores elegidos entre los asistentes votantes. La Presidencia de la Mesa le corresponde al representante de la Autoridad Eclesiástica o en quién delegue.

Finalizada la votación, los dos hermanos escrutadores integrantes de la Mesa, que no podrán ser ni candidatos ni miembros de la Junta de Gobierno saliente, conjuntamente con el Presidente realizarán el escrutinio de los votos emitidos junto con los recibidos por correo. El secretario levantará oportuna acta firmada por él, los escrutadores y el representante de la Autoridad Eclesiástica quién lo hará dando el Visto Bueno.

Una vez cumplido el Quórum, será elegida aquella Candidatura que obtenga más votos, aunque la diferencia sea por un solo voto. En caso de empate se celebrará nuevo Cabildo quince (15) días después, de continuar el empate se volvería a convocar otro Cabildo (7) días después. Si es solo una Candidatura, su aprobación será mediante referéndum con papeletas con el SI o NO o en BLANCO. Requerirá mayoría relativa del SI sobre el NO, los BLANCOS sólo contarán para el Quórum, además de los nulos.

Para la identificación de los hermanos ante la mesa electoral estos portarán el D.N.I., o cualquier otro documento oficial que así lo acredite, incluyendo así mismo los datos o archivos que para éste hermano obren en poder de la secretaría de la Hermandad y estén a disposición de la Mesa Electoral que tras comprobarlo fehacientemente permitirá el voto.

RELA VIGÉSIMA.- Confirmación: Para ella se envían a la Vicaría General a través del Secretario Diocesano de Hermandades y certificación del Acta del Cabildo de Elecciones por duplicado. Los elegidos podrán tomar posesión de su cargo una vez confirmada la elección por la Autoridad Eclesiástica.

REGLA VIGESIMOPRIMERA.- Toma de Posesión.

Se celebrará una vez aprobada y reconocida la Junta de Gobierno por la Vicaría General y se celebrará mediante acto público de juramento por cada uno de los miembros en Misa de Hermandad, que se celebrará en la Capilla, asistirán en sitio preferente el Director Espiritual y los hermanos cesantes.

Orden de la Jura: Tras la lectura por el Director Espiritual del decreto de aprobación, jurará el Director Espiritual de la Hermandad, tras lo cual pedirá juramento al Fiscal, el cual una vez que jure se lo pedirá al resto de los miembros de la Junta de Gobierno por el siguiente orden:

Hermano Mayor.
Teniente Hermano mayor.
Consiliarios, 1º, 2º y 3º.
Secretario 1º y 2º.
Mayordomo 1º y 2º.
Diputado de Hacienda.
Prioste 1º y 2º.
Diputado de Cultos.
Diputado Mayor de Gobierno.
Diputado de Caridad.
Diputado de Formación
Diputado de Juventud.
Vocales 1º y 2º

Texto del Juramento:

Pregunta: Don..... Juras ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en Fidelidad a los Santos Evangelios y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo de..... en la **MUY ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO, CRISTO RESUCITADO Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD CORONADA**, guardando el máximo secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno y defender a ésta con tu vida si fuese necesario.

Respuesta: **Si lo Juro.**

El Juramento se hará de rodillas ante los Evangelios sobre los que se colocará la mano derecha.

Terminado el acto el Director Espiritual comentará el Evangelio de San Juan 17.6-26.

Finalizará ese día con un acto de Hermandad de la nueva Junta de Gobierno con sus familiares y hermanos que deseen asistir.

REGLA VIGESIMOSEGUNDA.- La Junta de Gobierno se compone de los siguientes miembros:

- 1-Hermano Mayor.
- 2-Teniente Hermano mayor.
- 3-Consiliario Primero.
- 4-Consiliario Segundo.
- 5-Consiliario Tercero.
- 6-Secretario Primero.
- 7-Secretario Segundo.
- 8- Fiscal.
- 9- Mayordomo Primero.
- 10-Mayordomo Segundo.
- 11- Diputado de Hacienda.

- 12- Prioste Primero.
- 13- Prioste Segundo.
- 14- Diputado de Cultos y Espiritualidad.
- 15- Diputado Mayor de Gobierno.
- 16- Diputado de Caridad.
- 17- Diputado de Formación
- 18- Diputado de Juventud.
- 19- Vocal Primero.
- 20- Vocal Segundo.

REGLA VIGESIMOTERCERA.-El número máximo de miembros de la Junta de gobierno será el de veinte (20) y el mínimo de quince (15), siendo imprescindibles cubrir los cargos numerados con el 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19.

REGLA VIGESIMOCUARTA.- El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, y principalmente para promover el fiel cumplimiento de estas Reglas. En todo momento estarán sujetos a los acuerdos del Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas. Se requiere para su celebración un Quórum del sesenta por ciento (60%) de los miembros que en ese día compongan la Junta de Gobierno.

REGLA VIGESIMOQUINTA.- Los Cabildos de Oficiales se convocarán siempre con carácter ordinario que serán al menos cada quince días, salvo en Mayo, Junio y Septiembre que serán quincenales y en Julio y Agosto mensuales. El orden del día será realizado por el Secretario, atendiendo a las sugerencias de los miembros de la Junta de Gobierno y será presentado al Hermano Mayor antes de su celebración.

REGLA VIGESIMOSEXTA.- Se citará con antelación suficiente por cédula escrita personal a todos los miembros y al Director Espiritual. Es obligatorio que los miembros de la Junta de Gobierno conozcan el orden del día con antelación. Excepcionalmente podrán ser convocados por teléfono o vía telemática.

REGLA VIGESIMOSÉPTIMA.- Compete al Cabildo de Oficiales cuantas facultades se deriven del contenido de estas Reglas. Sus acuerdos o decisiones vinculantes serán por mayoría simple, una vez esté hecho el quórum.

REGLA VIGESIMOCTAVA.- El desarrollo de los Cabildos de Oficiales el seguirá el siguiente orden:

- Rezo de las Preces de rigor.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el orden del día

Concluirán con el rezo del Magnificat, la oración de los hermanos difuntos y la bendición final.

REGLA TRIGÉSIMA.- El Cabildo de Oficiales estudiará cuantas iniciativas propongan los hermanos/as. Tras examinar su propia competencia, acordará lo procedente, reservando la decisión para el Cabildo General correspondiente o tomando su propia decisión.

Para que una propuesta se incluya en Cabildo General a petición de un grupo de hermanos, esta tendrá que venir apoyada al menos del diez por ciento (10%) del total del último censo electoral, salvo en los casos que se citan otros requisitos en estos Estatutos. Se requerirá la firma y el número del D.N.I. de los solicitantes.

La inclusión no tiene que ser aceptada por la Junta de Gobierno y debe de ser presentada al Secretario de la Hermandad con setenta (60) días de antelación a la celebración del Cabildo General para que pueda ser incluida en el texto de la convocatoria.

TÍTULO III: OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

REGLA PRIMERA.- Común para todos los miembros de la Junta de Gobierno:

Asistir a todos los Cabildos, representaciones, procesiones y actos de todo tipo (salvo políticos o sindicales) en que la Hermandad tenga que ser representada.

Dar ejemplo del cumplimiento de estas Reglas.

La reincidencia de tres (3) faltas por incumplimiento de las obligaciones comunes o personales de los miembros de la Junta de Gobierno implicará que el Fiscal eleve a la Junta de Gobierno un escrito disciplinario para apartar temporalmente dos (2) meses a este miembro de las funciones de su cargo.

REGLA SEGUNDA.- Obligaciones correspondientes a los distintos cargos:

HERMANO MAYOR

Es el responsable ante Dios y ante la Iglesia de la vida y florecimiento de la Hermandad. Es el representante nato de la Hermandad y tiene voto de calidad en todos los cabildos, salvo en el de Elecciones. Está obligado a acatar los acuerdos del Cabildo de Oficiales que se den por mayoría simple, aunque tenga su voto contrario.

Dirigir la vida de la Hermandad, velar por la fidelidad a las Reglas en base a los acuerdos del Cabildo General de Oficiales.

Dirigir los Cabildos Generales de Oficiales.

Presidir activamente todos los actos de la Hermandad en cuanto a funcionamiento, guardando la Presidencia honorífica para el Director Espiritual en aquellos actos que estas Reglas así lo dicten.

Coordinará todos los cargos y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno.

Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a estas Reglas, junto con el Fiscal.

Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos adoptados en los Cabildos.

Delegar en el Teniente Hermano Mayor o en los Consiliarios las funciones que considere convenientes.

Autorizar con el Visto Bueno el Inventario de los Bienes de la Hermandad y la entrega de los mismos al Mayordomo primero.

Tendrá que tener comunicación expresa e inicial de todas las actividades de la Hermandad, cualquiera que fuese su naturaleza.

Está obligado a crear iniciativas y tener inquietudes para evitar el anquilosamiento de la Hermandad, requiriendo para ello la colaboración de los Grupos Auxiliares, miembros de la Junta y hermanos en general.

Para ser Hermano Mayor es necesario ser mayor de edad, tener al menos ocho años de antigüedad en la Hermandad, y haber pertenecido y permanecido durante un mandato en la Junta de Gobierno, además de los requisitos exigidos por estas Reglas.

TENIENTE HERMANO MAYOR

Comparte sus responsabilidades con el Hermano Mayor a quién asistirá y ayudará colaborando en el desempeño de sus funciones. Sustituye al Hermano Mayor ocasionalmente, por ausencia o enfermedad. En caso de cese o dimisión del Hermano Mayor pasa a ocupar su puesto.

CONSILIARIOS

Habrán dos o tres Consiliarios que son los consultores de la Hermandad en todos aquellos asuntos en los que el Hermano Mayor les pida su dictamen. Desempeñarán las funciones que reciban del Hermano Mayor y sustituirán ocasionalmente al Teniente Hermano Mayor.

SECRETARIO

Colabora con el Hermano Mayor y el Teniente Hermano Mayor en la tarea de coordinar y ejecutar todos los acuerdos y actividades de la Junta de Gobierno, sus funciones son:

Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Hermandad.

Citar para todos los Cabildos y actos que la Hermandad celebre.

Convocar para todos los Cultos y actos corporativos de la Hermandad.

Extender las actas de los Cabildos que certificará con el Visto Bueno del Hermano Mayor, en el Libro de Actas.

Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión de nuevos hermanos, con la colaboración de los demás miembros de la Junta de Gobierno competentes en la materia.

Facilitar la adecuada información entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Llevar al día el fichero y libros de hermanos, altas, bajas y modificaciones.

Coordinar, bajo la Autoridad del Hermano Mayor todas las actividades de los miembros de la Junta de Gobierno.

Redactar la memoria anual de la Hermandad y orden del día de los cabildos con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

Tramitar la documentación de la hermandad con la Autoridad Eclesiástica y otras Asociaciones.

Custodiar los libros de actas, memorias de anales, registro de hermanos y sellos de la Hermandad, dando cuenta de ello a los hermanos que lo deseen.

Archivar los documentos oficiales, registrándolos en el Libro de correspondencia y conservar el boletín oficial Eclesiástico del Arzobispado.

Mantener perfectamente ordenada la dependencia de la secretaría.

Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal.

El Secretario es asistido por el Secretario segundo en las funciones que a él le encomiende. El Secretario segundo sustituirá al secretario por enfermedad, ausencia o cese. En el caso de cese, pasará a ocupar de manera definitiva el puesto de Secretario, quedando vacante, a juicio de la Junta de Gobierno, el de Secretario segundo y, siendo ayudado, si fuese preciso, por los Vocales.

FISCAL

Custodiar el Libro de Reglas, siendo su primera obligación vigilar por su exacto cumplimiento y difundirlos entre los hermanos.

Principales Funciones:

Velar por la integridad de la vida de la Hermandad en conformidad con las Reglas y acuerdos tomados en Cabildos, así como urgirlos si las circunstancias lo aconsejasen.

Vigilar y denunciar en Junta de Gobierno la posible disconformidad de alguna actuación de la Hermandad o de sus órganos con las Reglas.

Supervisar todo lo relativo al Cabildo de Elecciones.

Revisar los proyectos y actividades de la Hermandad.

Colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos.

Vigilar y cuidar que todos los hermanos y, en especial los miembros de la Junta de Gobierno y Grupos Auxiliares, cumplan con sus obligaciones del cargo, dando aviso de las faltas al Cabildo de oficiales y al Hermano mayor.

Defender los intereses de la Hermandad, por encima de todos, cuando a estos los considere lesionados.

Dar el visto bueno junto con el Hermano Mayor del estado de cuentas para ser presentadas al Cabildo General.

Podrá convocar Cabildo de Oficiales extraordinario en caso de que por dejadez del Hermano Mayor pasasen sesenta días sin celebrarse, sin causa justificada, y cuando la Junta de Gobierno o algunos de sus miembros incumpliesen alguna regla que afectase al desarrollo de la vida o trabajo cotidiano de la hermandad, previamente a esta citación lo comunicará al Hermano Mayor, que aceptará la propuesta del fiscal no pudiendo prohibirle la convocatoria.

MAYORDOMO

Es el responsable de toda la gestión económica y administrativa de la Hermandad, de la forma que se contemplan en estas Reglas. Recabará fondos destinados a los gastos de la Hermandad.

Entre sus funciones principales figuran:

Recaudar y custodiar todos los fondos y bienes de la hermandad, conforme con las Reglas y acuerdos del Cabildo de Oficiales.

Contar en nombre de la hermandad todas las cantidades que se abonen a la misma sea cual sea su naturaleza.

Efectuar sólo los pagos aprobados previamente por la Junta de Gobierno. Emitir recibo por cualquier cantidad que se abone a la Hermandad, por tanto será el único depositario y emisor de los mismos.

Llevar mancomunadamente junto con el Hermano Mayor y Diputado de Hacienda las cuentas bancarias abiertas al efecto a nombre de la Hermandad.

Estudiar y preparar el presupuesto anual del ejercicio económico de la Hermandad junto con el Diputado de Hacienda.

Informar semestralmente de su gestión y del estado de cuentas a la Junta de gobierno.

Presentar al Cabildo General de Cuentas las correspondientes al año, debidamente documentadas junto con el Diputado Mayor de Hacienda, las cuales quedarán a disposición de los hermanos durante quince (15) días.

Podrá delegar las funciones que estime convenientes en el Mayordomo segundo.

Deberá presentar el Estado General de Cuentas e Inventario al Cabildo General al cesar en su cargo y lo entregará al nuevo Mayordomo.

El Mayordomo segundo comparte con el primero todas sus responsabilidades y desempeñará las funciones que aquel le encomiende. En caso de enfermedad, ausencia o cese lo sustituirá, en este caso ocupará el puesto de Mayordomo definitivamente, siendo el suyo ocupado por el vocal primero.

DIPUTADO DE FORMACION

Es el encargado de promover la formación cristiana de los hermanos; de cuidar la dimensión evangelizadora de la Hermandad, colaborar en los planes Pastorales de la Diócesis.

Procurará la educación y la experiencia de los hermanos en la Oración.

Ayudará a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos.

DIPUTADO DE CULTOS Y ESPIRITUALIDAD

Debe de gozar de la suficiente preparación que requiere su cargo. Ha de cuidar principalmente de la Espiritualidad Cristiana en el seno de la Hermandad.

Sus funciones son:

Facilitará la vida Sacramental dentro de la Hermandad.

Preparar, organizar y ayudar al desarrollo de todas las celebraciones Litúrgicas y Cultos de la Hermandad.

Vigilar por el cumplimiento de las normas Litúrgicas con dignidad y de todos los enseres relacionados con los cultos litúrgicos.

Cuidar de todos los enseres relacionados con los cultos litúrgicos.

Es el responsable del cuidado y mantenimiento de Sagrario y de todos enseres.

Procurar en todo momento que el desarrollo de los Cultos se atenga en todos las normas Litúrgicas y Pastorales de la Iglesia.

Llevar una relación de hermanos y devotos que costeen los Cultos, Intenciones y Misas, poniéndolo en conocimiento del Mayordomo para los efectos de cobro.

DIPUTADO DE CARIDAD

Su primera función es procurar que en todo momento se viva el lema de la Hermandad.

Sus principales funciones son:

Cuidar y promover el Espíritu de Pobreza Evangélica y Caridad fraterna de la Hermandad.

Mantener un contacto regular con la Fundación Residencia de Ntra. Sra. De la Soledad y San José y la dirección del centro.

Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos y de la Hermandad.

Organizar las colectas especiales de acuerdo con la Junta de Gobierno.

Promover en la Hermandad la visita a enfermos.

Favorecer la colaboración de la Hermandad a objetivos eclesiales de acción caritativa.

Organizar y desarrollar los servicios caritativos y de promoción social de la Hermandad.

Ejecutar junto al Fiscal, lo concerniente a la corrección fraterna.

Colaborar con el Mayordomo segundo en el control de los gastos destinados a la caridad así como en su administración.

Informar en los Cabildos de las necesidades de los hombres y de las realizaciones desarrolladas.

DIPUTADO DE JUVENTUD

Tiene la misión de promover el Espíritu Cristiano entre los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad.

Sus funciones principales son:

Atender, junto al Diputado Mayor de Formación, a los preadolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Hermandad.

Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes.

Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno:

- a) Colonias de verano
- b) Cursillos y convivencias de jóvenes.
- c) Actividades de carácter cultural o religioso para los jóvenes.
- d) Encuentros y diálogos.

Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencias de las Reglas de la Hermandad.

Deberá de asistir periódicamente a las reuniones del Grupo Joven con el fin de informarles y evitar de esta forma que sus actividades se salgan de lo estipulado en estas Reglas, a la vez que deberá intentar que el joven las conozca.

DIPUTADO DE HACIENDA

Es el responsable de coordinar la gestión económica de la Hermandad. Cuidará del perfecto desarrollo de los acuerdos de la ordenación económica de la Hermandad.

Sus funciones principales son:

Llevar los libros de contabilidad junto con el Mayordomo.

Llevar junto con los mayordomos las cuentas bancarias de la Hermandad.

Dirigir y preparar el presupuesto anual junto con el Mayordomo.

Presentar al Cabildo General de Cuentas las correspondientes al año en curso debidamente documentadas, junto con el Mayordomo, siendo este el que de lectura.

Firmará en ausencia del Mayordomo los recibos de la Hermandad de la forma que dictan las Reglas.

DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO

Es el máximo responsable de la organización, dirección e inspección de Cofradía y de todos los actos de Cultos externos, entre sus funciones se señalan:

Organización de las papeletas de sitios (cirios, varas e insignias).

Nombrar Diputados de Tramo.

Nombrar Fiscales de Pasos y de Cruz, así como los enlaces que estime necesarios.

Deberá elevar informes a la Junta de Gobierno de la reunión que tras la Estación de Penitencia celebrará en la Casa Hermandad con los Diputados de Tramos, Fiscales de Pasos y demás responsables de la Cofradía, resumiendo lo tratado y el comportamiento de los hermanos (nombre y la correspondiente falta cometida por los penitentes), para que la Junta actúe según dictan las Reglas.

Es el encargado de organizar a los miembros de la Junta de Gobierno en las Procesiones en que estos asistan en representación de la Hermandad.

PRIOSTES

El Prioste primero es el encargado del adorno floral de todos los Pasos y Altares.

Custodiará todos los utensilios de priostía (los establecerá la Junta de Gobierno).

No podrá estar presente cuando las Camareras cambien y vistan a la Santísima Virgen con sus ropas íntimas; en base al respeto que se tendrá a la mujer y en especial a la Madre de Dios y de todos nosotros.

Le corresponde el arreglo con la mayor riqueza, en base a las pertenencias de la Hermandad, de los Pasos para las salidas Procesionales.

Tendrá a su cargo, junto al Diputado de Cultos, el montaje y desmontaje de Altares para Cultos de acuerdo siempre con lo que dicten estas Reglas, y en base a las directrices que la Junta de Gobierno acuerde en Cabildo de Oficiales.

El Prioste segundo, asistirá al Prioste y sólo desempeñará las funciones que este le encomiende. En caso de enfermedad o ausencia, sustituirá al Prioste previa autorización de la Junta de Gobierno. En caso de cese en este cargo, será ocupado interinamente por aquel miembro de la Junta que esta estime conveniente para tan alto honor.

VOCALES

Representan a la Hermandad cerca del Hermano Mayor y tienen la obligación de transmitir a éste las aspiraciones y quejas de los hermanos.

TÍTULO IV: NORMAS Y DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

REGLA PRIMERA.- Los miembros de la Junta de Gobierno jurarán guardar secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados y discrepancias que se traten en los Cabildos de Oficiales. El no guardar secreto es motivo de apartamiento de un año de las funciones de la Junta de Gobierno, en primera ocasión y definitivamente en la segunda. Procurarán siempre guardar la unidad y fraternidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.

Cesarán en su Cargo por lo siguiente:

Por comportamiento público indebido.

Al cumplir el periodo de Mandato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, tras tres faltas seguidas e injustificadas a Cabildos de Oficiales.

Por causar baja en la Hermandad.

Por incompatibilidad: Se tomará como incompatible a aquel miembro de la Junta de Gobierno que deje de reunir las condiciones que se exigen para poder ser elegido o que reúna alguna causa de incompatibilidad reflejada en estos Estatutos.

Por renuncia escrita al Cabildo de Oficiales.

Por decisión de la Autoridad Diocesana a instancia de la Junta de Gobierno, si algún miembro no guardase estas Reglas.

Por imposibilidad o incapacidad para atenderlo.

En caso de dimisión del Hermano Mayor este será sustituido por el Teniente Hermano Mayor, sucesivamente si cesase, la vacante la cubriría el Consiliario primero y el Consiliario segundo, una vez que tomase posesión el Consiliario segundo como Hermano Mayor este tendría que convocar Cabildo de Elecciones extraordinario, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, tras la fecha de su toma de posesión.

REGLA SEGUNDA.- Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno, serán provistas por acuerdo de la Junta de Gobierno entre los miembros de ella por el orden que queda establecido en estas Reglas.

Si quedase vacante algún cargo de la Junta de Gobierno que no se cubriese por otro miembro de ella y siempre que no se trate del Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Consiliario primero, Consiliario segundo, Secretario primero, Mayordomo primero y Diputado de Hacienda, se podrán cubrir cuando se cumpla el siguiente ordenamiento:

- No se podrán incorporar más de cuatro hermanos por cada mandato para cubrir vacantes de la Junta de Gobierno, aunque estas fuesen más numerosas.

-A propuesta del Hermano Mayor al Cabildo de Oficiales, este deberá aprobar por unanimidad la incorporación y designará el cargo que ocupará. El Hermano Mayor elegirá primero entre los auxiliares de la Junta si los hubiese.

- Se someterá a aprobación del primer Cabildo General que se celebre inmediatamente después de la aprobación por parte del Cabildo de Oficiales; para ello se incluirá en el orden del día.

- Se informará a la Autoridad Eclesiástica de dicha baja, así como de la persona que la ocupará, para su correspondiente aprobación.

TÍTULO V: DIPUTACION PERMANENTE Y AUXILIARES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

REGLA PRIMERA.- De la Diputación Permanente.

Será el órgano consultivo y de consejo de la Hermandad, que velará por el cumplimiento de sus fines y mantenimiento de su espíritu y estilo propio. Estará integrada por los siguientes miembros; si aceptan responsablemente:

- Los antiguos Hermanos Mayores.

- Un máximo de tres hermanos con más de treinta años de antigüedad y haber pertenecido a dos mandatos de Junta de Gobierno, como mínimo. Estos miembros de la Diputación Permanente podrán ser cesados por la Junta de Gobierno.

No podrán pertenecer en ese momento a la Junta de Gobierno.

Será función de esta Diputación el asesoramiento a la Junta de Gobierno cuando ésta se lo solicite.

Será esta Diputación la que la Hermandad propondrá al Señor Vicario General para que se haga cargo del Gobierno de la Hermandad en caso de cese o disolución, por cualquier motivo, de la Junta de Gobierno.

Tendrá sitio reservado para sus miembros en todos los actos que organiza la Hermandad.

REGLA SEGUNDA.- Auxiliares de la Junta de Gobierno.

Serán auxiliares aquellos hermanos que teniendo cumplidos los dieciocho años, sean elegidos por el Cabildo de Oficiales para desempeñar una labor específica de apoyo a la Junta de Gobierno.

.- Podrán asistir al Cabildo de Oficiales con voz pero sin voto.

.- No podrá exceder en cinco el número de auxiliares.

- .- La Junta de Gobierno informará al Cabildo General de estos nombramientos.
- .- Podrán ser cesados por la Junta de Gobierno.
- .- Tienen las mismas obligaciones que los miembros de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

TÍTULO I: Patrimonio y Administración

REGLA PRIMERA.- Está formado por todos sus bienes, derechos y acciones. Todos los bienes deben de constar en el Libro de Inventario, en el que se asentarán las altas y las bajas, así como sus causas, donde debe aparecer sello de la Hermandad y firma del Hermano Mayor, de los Mayordomos y Secretario. Tendrá que ser entregado una vez actualizado cada cuatro años coincidiendo con la renovación de cada Junta de Gobierno.

REGLA SEGUNDA.- Esta Hermandad de acuerdo con lo establecido en la legislación Eclesiástica, tiene el derecho de adquirir, retener y administrar sus bienes temporales conforme al espíritu y disposiciones de estas Reglas.

REGLA TERCERA.- La enajenación de objetos y bienes de la Hermandad se atenderá a las disposiciones Canónicas, por las cuales se requiere la aprobación del Cabildo General y licencia de la Autoridad Eclesiástica.

No obstante la Junta de Gobierno podrá autorizar la venta de muebles u otros bienes de uso común, que se encuentren en desuso o vayan a ser sustituidos por otros similares, siempre que los que se vayan a enajenar reúnan las circunstancias siguientes:

- a) Que carezcan de valor artístico, sentimental, histórico o documental.
- b) Que pueda ser sustituido por otro similar y de las mismas prestaciones.

REGLA CUARTA.- La Junta Económica está formada por el Hermano Mayor, Secretario Primero, Mayordomo Primero, Diputado Mayor de Hacienda y Fiscal, y es su competencia:

1º.- Fiscalizar y dar informe junto de las cuentas de la Mayordomía, Grupos Auxiliares, etc... anualmente, y al cesar ésta, informará primero al Cabildo de Oficiales y más tarde al Cabildo General.

2º.- Supervisar el presupuesto anual antes de su aprobación por el Cabildo General, para pasado este trámite remitirlo al Vicario General para su aprobación definitiva.

3°.- Sugerir y aprobar el Estado General de Cuentas antes de enviarlo al Vicario General, tras la aprobación del Cabildo General.

4°.- Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcional a sus ingresos.

REGLA QUINTA.- De las donaciones.

Esta Hermandad podrá ser receptora de donaciones que efectúan los hermanos y hermanas, devotos y demás de sus Titulares, haciendo constar que para poder tomar posesión de los bienes, tendrá que presentar al Hermano Mayor y al Mayordomo, que serán los encargados de recibirlos: al Cabildo de Oficiales en escrito con membrete de la Hermandad, texto firmado por el donante en el que se recoja las condiciones de la donación. A su vez el Mayordomo le extenderá un recibo de recepción con su copia; ambos documentos se realizarán, sellarán y firmarán por el Hermano Mayor, Mayordomo y donante.

La Junta de Gobierno tratará las condiciones del donante y podrá rechazarla si van en contra del espíritu y fines que marcan estos Estatutos y no serán satisfechas para conseguir distinciones o privilegios de nuestra Hermandad

Una vez asumidos todos estos preceptos, el donante perderá cualquier dominio o decisión sobre el bien, siendo potestad exclusiva de la Junta de Gobierno la decisión sobre el fin a dar a esta donación.

El Cabildo de Oficiales tendrá que decidir si en las condiciones expuestas acepta o no, la donación. En caso de ser aprobada, se extenderá un documento, junto con el donante del bien, describiéndolo y exponiendo las condiciones de la donación

REGLA SEXTA.- Depositarios de bienes de la Hermandad.

La Junta de Gobierno podrá autorizar excepcionalmente el que un hermano de confianza demostrada sea el depositario de algún bien de nuestra Hermandad, por no poder permanecer en nuestras dependencias por falta de seguridad.

Antes de hacerle entrega al hermano, firmará un documento donde se dé cuenta del depósito y de la renuncia de este hermano a cualquier derecho sobre él, y la posible indemnización a pagar por el sí por negligencia suya sufriese pérdida o deterioro. El documento lo firmarán además el Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo y dos hermanos como testigos.

REGLA SÉPTIMA.- Libros de la Hermandad.

Para la administración, organización y control del patrimonio, en la Hermandad deberán permanecer los Libros o archivos que a continuación se enumeran, siendo obligación de los distintos cargos de la Junta de Gobierno el que estén en buen estado de conservación y actualizados. La Junta de Gobierno indicará en caso de que no se contemple en estos Estatutos el responsable de esta actividad.

- Libro de Hermanos y Hermanas o archivo informático.
- Libro de Bajas o archivo informático
- Libro de Caja (Entrada y Salida).

- Libro de Inventario.
- Libro de Actas de Actas de Cabildos.
- Libro de Misas.
- Libro de Matrimonios
- Libro de visitas
- Libro de anales de la cofradía

TÍTULO II: Recursos Económicos.

REGLA PRIMERA.- Son recursos económicos ordinarios las cuotas que satisfacen los hermanos y hermanas así como las cuotas de la Estación de Penitencia. Su cuantía la establece la Junta de Gobierno, que si lo desea podrá exponerlo en Cabildo General, pero no está obligado a ello.

Los recursos extraordinarios serán:

- a) Las cuotas que a tales efectos fije la Junta de Gobierno.
- b) Limosnas, donativos y subvenciones que no estén destinadas a Caridad.

TÍTULO III: Disolución.

REGLA PRIMERA: Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que solo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán todos los derechos y su posible disolución

REGLA SEGUNDA: En caso de disolución, se aplicarán las disposiciones correspondientes del Código de Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

ANEXO N° 1: ESCUDO



ANEXO N°2: MEDALLA



ANEXO N° 3: JURAMENTO

Puesto de rodillas ante Nuestras Veneradas Imágenes, y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, contestará **“SI, LO JURO”** cuando el Fiscal le pregunte, por su nombre:

“JURAS CON ENTERA LIBERTAD LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE LA MUY ANTIGUA, FERVOROSA Y VENERABLE HERMANDAD SERVITA Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTO ENTIERRO, CRISTO RESUCITADO Y MARIA SANTISINA DE LA SOLEDAD CORONADA, a la que deseas pertenecer al estar bautizado, siguiendo el ejemplo de nuestros mayores y, afirmar con fe firme y libertad deliberada a la Santa Virgen Madre por especial Gracia y Privilegio de Dios Omnipotente y por los méritos de Jesucristo Nuestro Divino Salvador, fue perseverada inmune del Pecado Original y que es Reina Inmaculada Madre de Dios y terminando el curso de su vida terrenal fue asunta en Cuerpo y Alma a la Gloria Celestial según está dogmáticamente definido en la Santa Iglesia Católica, Nuestra Madre”.

“Juras confesar y defender siempre que María es la Madre de Dios y que nuestro Santo Padre PAULO VI la ha nombrado Madre de la Iglesia”

“Juras defender todos los Dogmas Sacrosantos hasta dar el último aliento de tu vida si fuese preciso así como todo lo que nuestra Santa Iglesia cree y confiesa en cuya Fe quieres y con el favor de Dios esperas vivir y morir”.

Tras el juramento del hermano, el Fiscal de la Hermandad hará la siguiente advertencia al mismo: “Si así lo hicieses la Santísima Virgen te lo premie y si no, que te lo demande”.

Para concluir, el hermano que acaba de realizar el juramento, besará el Libro de Reglas.

ANEXO N° 4: RÉGIMEN INTERNO DE LOS GRUPOS AUXILIARES.

Se consideran como auxiliares de la Junta de Gobierno sin tener poder gubernamental en la Hermandad:

a) GRUPOS DE HERMANOS CATEQUISTAS.

PRIMERA.- Es aquel grupo de hermanos y hermanas mayores de dieciséis años que tendrán como especial misión en la Hermandad y Cofradía, el formarse y formar espiritualmente a los demás miembros, como buenos cristianos y cofrades.

SEGUNDA.- Para su trabajo apostólico contarán con la dirección del Director Espiritual, con el apoyo de la Junta de Gobierno, que le facilitará todos los medios necesarios para tal fin, ya que será obligación ineludible de la Junta la promoción de su trabajo considerando a este como uno de sus compromisos con los hermanos.

b) CAMARERAS.

PRIMERA.- Cada Imagen Titular de nuestras Hermandad tendrá su camarera, Cuyo nombramiento recaerá necesariamente en hermanas de la Cofradía. Serán elegidas por la Junta de Gobierno. Sobre esta distinción se levantará acta y se comunicará a nuestro Director Espiritual, pudiendo ser cesadas por la Junta de Gobierno.

Las camareras se ocuparán del cuidado, limpieza y conservación del ajuar de las Imágenes que se les haya asignado. Lo deberán tener a punto y dispuesto para cuando se le requiera para vestir la Imagen. Así como el ornamento de sacristía.

El ajuar de las Sagradas Imágenes se conservará en algunas de las dependencias de la Hermandad, de donde solo se sacará para su limpieza y a la que volverá después de haber sido usado y en las debidas medidas de conservación.

Con especial cuidado, las camareras tratarán la ropa de la Stma. Virgen, pues es responsabilidad directa y única de ellas, tanto el cuidado de tan especiales prendas, como del cambio de las mismas en la imagen de la Stma Virgen de la Soledad.

Por acuerdo del Cabildo General de Hermanos quedan nombradas Camareras Oficiales de la Virgen las Hermanas de la Cruz, quedando efectivo este acuerdo una vez que las Hermanas acepten este nombramiento y estos Estatutos sean aprobados por la Autoridad Eclesiástica

c) GRUPO JOVEN.

PRIMERA.- Debe de ser uno de los fines primordiales de la Hermandad el tener en su seno un Grupo de Jóvenes. La juventud deberá de considerarse con prioridad ya que tienen la obligación de continuar con los fines de la Hermandad.

SEGUNDA.- Organización: podrán pertenecer a él todos los hermanos y hermanas de la Hermandad mayores de doce años, se regirán por un reglamento anexo basado en estas Reglas y cuya aprobación y vigilancia será de competencia de la Junta de Gobierno.

TERCERA.- El Grupo Joven, tendrá la obligación de presentar balance de todas sus actividades cada vez que la Junta se lo requiera. Los miembros de él elegidos por la Junta de Gobierno deberán participar como auxiliares en las tareas de los distintos cargos de la

Junta de Gobierno con el fin de esmerar su preparación para una posible pertenencia a la Junta de Gobierno de la Hermandad.

CUARTA.- La formación religiosa, humana, cultural de los jóvenes y la atención de sus necesidades será obligación de la Junta de Gobierno

QUINTA.- Si la Junta de Gobierno lo cree conveniente podrá invitar al Grupo Joven a elegir a un representante que sirva de enlace y unión entre ellos y la Junta, podrán asistir a los Cabildos de Oficiales si lo reclaman, con voz pero sin voto.

SEXTA.- Podrán realizar promoción económica para la Hermandad bajo las directrices del Mayordomo Primero y tras la autorización de la Junta de Gobierno, quedando también el depósito bajo control del Mayordomo o de quién designe la Junta a tal efecto.

d) DONANTES DE FLORES.

PRIMERA.- Es un grupo de hermanos que con el fin de ofrecer las flores de las salidas procesionales de Nuestros Titulares, se les establecerá una cuota mensual extraordinaria.

SEGUNDA.- Tras la entrega de la cuota se le extenderá el recibo correspondiente que será contabilizado.

TERCERA.- Podrán ser donantes de flores todos aquellos hermanos y hermanas de la Hermandad y devotos de Jesús Muerto y Resucitado y Nuestra señora de la Soledad que deseen aportar esta cuota extraordinaria.

CUARTA.- Las cuotas serán cobradas por los mayordomos de la Hermandad, y bajo las directrices que se dicten en estas Reglas, la Junta de Gobierno dará aprobación a que se proceda a la compra de las flores para nuestros sagrados Titulares.

e) COMISION DE COSTALEROS.

PRIMERA.- Será aquel grupo de hermanos costaleros, que elegidos entre los miembros de la cuadrilla de Hermanos Costaleros de nuestra Hermandad y aprobada por la Junta de Gobierno de la Hermandad, van a tener la representación de estos ante la misma. En su elección sólo participarán los hermanos costaleros y tras la votación, formarán la comisión los más votados, estando compuesta esta comisión por un máximo de 6 hermanos costaleros y un mínimo de 3.

Sus iniciativas, sugerencias o cualquier actividad que deseen realizar deberán de ser conocida y aprobada por la Junta de Gobierno.

f) HERMANOS CAPATACES

PRIMERA.- Elegidos por la Junta de Gobierno, serán los encargados de realizar todos los trabajos relacionados con la organización y funcionamiento de la cuadrillas de Hermanos Costaleros. Así como dirigir, guiar y conducir los pasos, andas o parihuelas sobres los que procesionen nuestras Sagradas Imágenes.

SEGUNDA.- Convocarán, el día que acuerde la Junta de Gobierno, una reunión preparatoria de los ensayos a todos los hermanos costaleros de nuestra Hermandad, realizándolo con siete días de antelación a la fecha de dicha reunión. Ésta será presidida por el Hermano Mayor acompañado por los Hermanos Capataces.

g) VESTIDOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

PRIMERA.- Será aquella persona que elegida por la Junta de Gobierno y que bajo las directrices y supervisión de ésta, tendrá el alto honor de vestir a Ntra. Sra. de la Soledad.

La Junta de Gobierno depositará esta confianza en una persona preferiblemente hermano o hermana de la Hermandad. Será elegido por cada Junta de Gobierno entrante, cesando en su cargo al termino de la misma El vestidor puede o no ser miembro de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá cesar de este cargo a la persona designada cuando lo estime oportuno.

SEGUNDA.- El vestidor deberá de guardar secreto de todos los asuntos relacionados con su labor. No modificará el estilo o normas habituales del vestir de

la Stma. Virgen sin autorización del Cabildo de Oficiales, utilizando en cada momento las prendas que le indique éste o en su defecto la Sra. Camarera.

h) OTROS

PRIMERA.- Ningún hermano o hermana podrá formar grupo auxiliar en la Hermandad sin la autorización de la Junta de Gobierno, no se podrá utilizar el nombre de ninguna de nuestras Sagradas Imágenes veneradas en nuestra Capilla sin la correspondiente autorización para proporcionar fines económicos. El incumplimiento de esta Regla es motivo y causa suficiente para la expulsión inmediata de la Hermandad.

Vº Bº HERMANO MAYOR
Fdo.: Tomás Fuentes Sosa

SECRETARIO 1º
Fdo.: Miguel Delmás Ufano

FISCAL
Fdo.: José M. Peña Pérez